BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5739

Viedma, 14 de Enero de 2019

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

AÑO LIX

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 22 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Tel. (02920) - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 22)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO 1495

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 108.112-S-2.017, del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las promociones automáticas de los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904, con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud;

Que a fojas 61 a 125 obran las Certificaciones elaboradas por la Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación;

Que el Artículo 8° de la Ley L N° 1.904 establece: que las promociones a los Grados subsiguientes se harán cada cuatro (4) años de servicios consecutivos, en zonas inhóspitas o cada cinco (5) años de servicios en las demás zonas;

Que teniendo en cuenta lo interpretado por la Junta de Reclamos, Ley L N° 3.052, mediante Resolución N° 20 de Febrero de 2.002, para el caso de promoción automática del personal comprendido en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, mediante Acta N° 02/07 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, se establece por excepción y hasta tanto se implemente el Escalafón aprobado por la Ley L N° 3.487, la dispensa del cumplimiento de la exigencia de evaluación anual para todos aquellos casos en los que la Ley N° 1.904 y sus normas reglamentarias lo requiera a efectos de la promoción automática de técnicos y profesionales de la salud;

Que en cumplimiento de las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover y reubicar al personal que revista en el Escalafón de la Ley L N° 1.904, al reunir los requisitos exigidos;

Que a fojas 57 ha intervenido la Subsecretaría de Presupuesto, dándose cumplimiento a lo normado por el Artículo 33° de la Ley N° 5.260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoria Legal de la Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud, la Secretaria de la Función Pública y la Fiscalía de Estado a fojas 131, mediante Vista N° 05021 - 18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° .- Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar las diferencias de grados desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente Decreto.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. F. Zgaib.

———

Anexo al Decreto Nº 1495

Promociones Automáticas Personal Planta Permanente Escalafón Ley L Nº 1.904

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA DE ASC
659697	5	LUCERO JOSE LUIS	20218475540	ADANIL	4414000001	SEGUNDO	III	20110501	IV	20160501
659727	0	BARALDI MARIA LAURA	27240784837	ADANIL	4414000001	SEGUNDO	III	20110801	IV	20160801
510882	9	ORELLANA PAOLA ELEJANDRA	23925371254	ALLEN	4414000001	SEGUNDO	IV	20110501	V	20160501
661387	0	AYUP MIGUEL JAVIER	20170289316	ALLEN	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661406	0	ALEJANDRO FABIANA SOLEDAD	27277864059	ALLEN	4414000001	SEGUNDO	II	20110801	III	20160801
661407	8	PIERI MAXIMILIANO FABIAN	20255768752	ALLEN	4414000001	SEGUNDO	II	20110801	III	20160801
659741	6	BEHAR DANIEL EDUARDO	20205327224	CATRIEL	4414000001	SEGUNDO	III	20110501	IV	20160501
659826	9	MOLINA CLAUDIA MABEL	27240957847	CHICHINALES	4414000001	SEGUNDO	II	20110622	III	20160701
658853	0	BALDOMA MARIANELA	23248930314	CHOELE CHOEL	4414000001	TERCERO	IV	20110801	V	20160801
659733	5	AMESTOY MARIA VERONICA	27218113287	CHOELE CHOEL	4414000001	PRIMERO	III	20110801	IV	20160801
661316	0	ALTAMIRANDA GUSTAVO RUBEN	20203394560	CHOELE CHOEL	4414000001	PRIMERO	II	20110501	III	20160501
657985	0	PHOUMINORADETH TIENG KHAM	27188403463	CINCO SALTOS	4414000001	SEGUNDO	III	20110506	IV	20160601
659970	2	TRECANAO PATRICIA MARCELA	27213847908	CINCO SALTOS	4414000001	TERCERO	II	20110420	III	20160501
661342	0	DULBECCO EULER ANIBAL	20200323077	CINCO SALTOS	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
657011	9	PINTOS NORA MARIA	27137471952	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	IV	20101214	V	20160101
659681	9	GARCIA MARA BEATRIZ	27250361314	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	III	20110401	IV	20160401
657532	3	MAREZI SUSANA NOEMI	27140663064	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	IV	20110701	V	20160701
657815	2	PENALOZA SANDRA ELIZABETH	27226627028	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	IV	20110506	V	20160601
658783	6	ALVAREZ, NELY BEATRIZ	27135177089	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
658784	4	ALCARAZ DARIO LUIS	20108442183	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	IV	20110301	V	20160301
658789	5	GONZALEZ FRANCISCO RAUL	20218076417	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	IV	20110201	V	20160201
658793	3	VILLAGRA MARIA ALEJANDRA	27161136145	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
658846	8	CHEKALOFF ROMAN	20082179152	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	IV	20110801	V	20160801
659585	5	PALMIERO LAURA VIVIANA	27180793726	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	I	20110728	II	20160801
659699	1	SAGUES CARLOS GERMAN	20163700361	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	III	20110501	IV	20160501
659786	6	MANQUIN SILVIA ESTER	27274071856	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	III	20110101	IV	20160101
661319	5	PALOMINO FELISA HORTENCIA	27207228457	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	II	20110301	III	20160301
661348	9	COLLER MARIA DE LOS ANGELES	27183558027	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661349	7	OSES SARA CRISTINA	27240546030	CIPOLLETTI	4414000001	TERCERO	II	20110701	III	20160701
661379	9	RIZZI SALTO MARIA MARGARITA	27253742513	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661388	8	GRANA PATRICIO EDUARDO	20203594365	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661393	4	ALANCAY ZERPA PABLO DANIEL	20267935948	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	II	20110701	III	20160701

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	HOSPITAL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	GRADO ACTUAL	ULT-ASC	GRADO ASCENSO	FECHA DE ASC
661415	9	PEREZ MARIA JOSE	27219752860	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160701
661438	8	MAZZITELLI NORBERTO DANIEL	23178027379	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
661439	6	AGUIRRE ADRIANA SUSANA	27250678377	CIPOLLETTI	4414000001	SEGUNDO	II	20110801	III	20160801
661455	8	SAN SEGUNDO MELINA	27254087101	CIPOLLETTI	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
659516	2	CAYU-PARRA AVELINA	27250360350	COMALLO	4414000001	TERCERO	IV	20120501	V	20160501
660409	9	BALQUINTA JOSE MARIA	20278290353	COMALLO	4414000001	TERCERO	II	20110501	III	20150901
658239	7	LUCERO NORA BEATRIZ	27206792243	EL BOLSON	4414000001	SEGUNDO	IV	20110728	V	20160801
659740	8	SANGALLI SONIA BEATRIZ	27205464773	EL BOLSON	4414000001	PRIMERO	III	20110501	IV	20160501
659883	8	MATASCUSO HORACIO RAMON	20145160953	EL BOLSON	4414000001	TERCERO	III	20110201	IV	20160201
656764	9	FUENTES DANIELA PAOLA	27221394009	GENERAL ROCA	4414000001	SEGUNDO	IV	20110501	V	20160501
657893	4	VENTURA LUIS ALEJANDRO	20227670968	GENERAL ROCA	4414000001	SEGUNDO	IV	20110728	V	20160801
658769	0	CORDERO FERNANDO	20170139780	GENERAL ROCA	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
658770	4	PERGOLINI CESAR RAUL	20176013673	GENERAL ROCA	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
658791	7	URIA, MARIA DEL CARMEN	27121991778	GENERAL ROCA	4414000001	PRIMERO	III	20110401	IV	20160401
658837	9	CARRIERI RICARDO ARIEL	20229937918	GENERAL ROCA	4414000001	TERCERO	IV	20110401	V	20160401
661347	0	PEACOCK LUCAS	23238210569	GENERAL ROCA	4414000001	PRIMERO	II	20110601	III	20160601
661376	4	LUENGO MARIA CECILIA	27240788409	GENERAL ROCA	4414000001	SEGUNDO	II	20110701	III	20160701
661399	3	PULICE MARIA EUGENIA	23249233404	GENERAL ROCA	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
661408	6	GOROSTARZU DIEGO JAVIER	20289326503	GENERAL ROCA	4414000001	TERCERO	II	20110801	III	20160801
661436	1	MAHIEU MIRTA SUSANA	27169853989	GENERAL ROCA	4414000001	SEGUNDO	II	20110801	III	20160801
658805	0	ZACCARI, NANCY E.	27136830843	INGENIERO HUERGO	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
656811	4	NAMUNCURA ESTELA	27166442236	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	TERCERO	II	20120501	III	20160501
659467	0	GARCIA JOSE EDUARDO	20138503214	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	TERCERO	II	20120601	III	20160601
661845	6	BOZZOLASCO ADRIANA MABEL	27255208731	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	TERCERO	II	20110901	III	20150901
662063	9	LEPORI MARIA ALEJANDRA	27257428031	INGENIERO JACOBACCI	4414000001	SEGUNDO	II	20120801	III	20160801
658742	9	CAVASIN KATYA ALEXANDRA	27170584509	LAMARQUE	4414000001	PRIMERO	IV	20101101	V	20151101
661454	0	VIDALES VERONICA SILVIA	27217043455	LAMARQUE	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
661456	6	ARRI EUGENIO CESAR	20163268907	LAMARQUE	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
657770	9	PALLAROL LUCRECIA	27213886237	LAS GRUTAS	4414000001	SEGUNDO	IV	20110501	V	20160501
659330	5	GIL, EDGAR RUBEN	20247766341	LAS GRUTAS	4414000001	TERCERO	IV	20110401	V	20160401
661700	0	MELINGUER CRISTIAN EDGARDO	20298508835	LOS MENUCOS	4414000001	TERCERO	II	20120501	III	20160601
660201	0	RODRIGUEZ ADRIANA BEATRIZ	27213880174	MAQUINCHAO	4414000001	SEGUNDO	III	20110901	IV	20150901
661434	5	ROLDAN SILVIA SUSANA	27200568759	ORGANISMO CENTRAL	4414000002	TERCERO	II	20110801	III	20160801
661056	0	BAREIKIS PAULA ELENA	27249265158	PICANIYEU	4414000001	PRIMERO	II	20120301	III	20160301
662015	9	BERNEDO QUIROZ JUAN	20188166084	RAMOS MEXIA	4414000001	SEGUNDO	II	20120601	III	20160601
660221	5	LOUREYRO MARIA CELIA	27247624940	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	SEGUNDO	II	20110728	III	20160801
661302	0	AGUIRRE CLAUDIO MARCELO	20237417152	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	PRIMERO	II	20110401	III	20160401
661307	1	FERREYRA PABLO ANDRES	20253876566	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	PRIMERO	II	20110401	III	20160401
661324	1	ADAM LIONEL GUSTAVO	20202181709	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	PRIMERO	II	20110301	III	20160301
661411	6	ONTIVEROS ROSANA BEATRIZ	27251080165	SAN ANTONIO OESTE	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
658771	2	HABJAN CECILIA LAURA	27185957476	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	IV	20110601	V	20160601
658790	9	PITRIQUEO, MARIA FERNANDA	23329446134	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	IV	20110601	V	20160601
658855	7	BARRIGA GLADYS ALEJANDRA*	27251156501	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	TERCERO	IV	20110801	V	20160801
658890	5	PEDERSEN SUSANA ALICIA	23147170904	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	IV	20110601	V	20160601
658896	4	VOUK CARLOS SANTIAGO	20131388196	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	IV	20110601	V	20160501
658917	0	JARA GRACIELA LEONOR	27144093718	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	IV	20110601	V	20160601
658934	0	GARCIA CARLOS LUIS	20143753671	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	IV	20110601	V	20160601
658942	1	LICARI JUAN JOSE	20202881174	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	IV	20110201	V	20160201
659051	6	VARONE, GABRIELA MARTHA	27171623729	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	IV	20110101	V	20160101
659071	3	LITTLE ANDRES EDUARDO	23139955889	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	IV	20110301	V	20160301
659645	2	PAREDES MARCELO ALEJANDRO	20175126814	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	TERCERO	III	20110201	IV	20160201
659761	0	CAMPROVIN NANCY EDITH	27148342011	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	III	20110601	IV	20160601
659717	3	ALVAREZ MARIA LAURA	27223640392	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	III	20110601	IV	20160601
659781	5	MALLIE JUAN MANUEL	20228193527	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	III	20110601	IV	20160601
659835	8	DOYHENARD DIEGO ENRIQUE	20147232056	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	III	20110701	IV	20160701
659840	4	BARREIRO GUSTAVO NORBERTO	20253876566	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	III	20110401	IV	20160401
660176	6	VAZQUEZ GABRIELA	27231882133	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	II	20110301	III	20160301
661167	2	OTERO MARIA CRISTINA	23134839104	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	II	20101101	III	20151101
661280	6	DANIELO MARIA CAROLINA	27231670403	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	II	20110301	III	20160301
661300	4	REMENTERIA DANIEL ADRIAN	20228911217	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	II	20110401	III	20160401
661301	2	GUANES HUGO MARCELO	20305297918	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	TERCERO	II	20110401	III	20160401
661308	0	CARRASCO LISANDRO DENIS	20265868704	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	II	20110501	III	20160501
661346	2	BARBERAN ANALIA CECILIA*	27232920934	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	SEGUNDO	II	20110601	III	20160601
661385	3	BREITEMBUCHER ALEJANDRA	27163925392	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	TERCERO	II	20110701	III	20160701
661397	7	ACEVEDO OSUNA MERCEDES ITATI	27200855081	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661419	1	VARELA RONALDO ALFREDO	20046478658	SAN CARLOS DE BARILOCHE	4414000001	PRIMERO	II	20110801	III	20160801
659910	9	DUNA PABLO ALBERTO	20241093833	SIERRA COLORADA	4414000001	PRIMERO	III	20120701	IV	20160701
662345	0	ONTIVEROS DIEGO MARTIN	20232271877	SIERRA COLORADA	4414000001	SEGUNDO	I	20120521	II	20160601
658574	4	BASCUNAN GLORIA YOLANDA	27185374446	SIERRA GRANDE	4414000001	TERCERO	IV	20110407	V	20160501
659492	1	GATTAFONI, MARIA FLORENCIA	27234872937	SIERRA GRANDE	4414000001	TERCERO	III	20110601	IV	20160601
659634	7	CORTEZ MIGUEL ANGEL	20231149709	SIERRA GRANDE	4414000001	TERCERO	III	20110701	IV	20160701
659695	9	ALBARRACIN SILVINA ALEJANDRA	27227839460	SIERRA GRANDE	4414000001	SEGUNDO	III	20110601	IV	20160601
661257	1	KUHN RICHARD LEANDRO	23213841459	SIERRA GRANDE	4414000001	SEGUNDO	II	20110201	III	20160201
661272	5	HEUNULAF CAROLINA NOEMI	27276987599	SIERRA GRANDE	4414000001	TERCERO	II	20110301	III	20160301
661460	4	TOLOSA VIVIANA ELIZABETH	27240058990	SIERRA GRANDE	4414000001	TERCERO	II	20110701	III	20160701
658841	7	MANCINI SERGIO GABRIEL*	20138287719	URESA	4414000001	SEGUNDO	IV	20110701	V	20160701
659500	6	MASINI, SILVIA CARLOTA	27160883729	VALCHETA	4414000001	PRIMERO	IV	20120401	V	20160401
659890	0	MEDINA CEFERINA ANDREA	27243166018	VALCHETA	4414000001	TERCERO	III	20111001	IV	20151001
660475	7	FRETTI RITA MARIELA	27236137827	VALCHETA	4414000001	PRIMERO	III	20120401	IV	20160401
662024	8	SACCO ANAYA CATIANA MELISA	27320574035	VALCHETA	4414000001	TERCERO	II	20120701	III	20160701
657608	7	CUENYA ALEJANDRO	20135810216	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	IV	20110101	V	20160101
658766	6	FEDORCO LILIANA MABEL	27147058336	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	IV	20110201	V	20160201
658982	0	PINCHULEF MARTA BEATRIZ	27147753700	VIEDMA	4414000001	TERCERO	III	20110801	IV	20160801
659562	6	PACAYUT JOSE	20226417363	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	III	20100701	IV	20150701
659676	2	VALLA JOSE OSVALDO	20176938715	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	III	20110201	IV	20160201
659745	9	ETCHEGOYEN TOMASINI MONICA	27259942735	VIEDMA	4414000001	SEGUNDO	III	20110801	IV	20160801
659780	7	RODRIGUEZ DANTE NARCISO	20186282117	VIEDMA	4414000001	SEGUNDO	III	20110701	IV	20160701
661261	0	ARSLANIAN LAURA	27225889495	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	II	20110201	III	20160201
661291	1	GIMENEZ VIVIANA DEL VALLE	27147479382	VIEDMA	4414000001	SEGUNDO	II	20110201	III	20160201
661329	2	CECCHIN FABRICIO ARIEL	23236388859	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	II	20110501	III	20160501
661340	3	JOELSON PABLO GUSTAVO	23176938889	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
661394	2	KOWALYSYN RUBEN DARIO	20213047028	VIEDMA	4414000001	PRIMERO	II	20110701	III	20160701
655624	8	RIVERO GLADYS ELEZABETH	27179449051	VILLA REGINA	4414000001	SEGUNDO	IV	20110420	V	20160501
658126	9	HENRIQUEZ ADELINA	23222103114	VILLA REGINA	4414000001	SEGUNDO	IV	20110506	V	20160601
658873	5	DE-LA-ROSA MARIELA CARMEN	27209341218	VILLA REGINA	4414000001	PRIMERO	IV	20110601	V	20160601
659693	2	CROMBAS CAROLINA	27219109275	VILLA REGINA	4414000001	SEGUNDO	III	20110501	IV	20160501
661396	9	MARCONI MORENI MARCELA	23293740224	VILLA REGINA	4414000001	SEGUNDO	II	20110701	III	20160701
661414	0	SARALEGUY ELENA EDITH	23249204064	VILLA REGINA	4414000001	TERCERO	II	20110801	III	20160801

*LOPEZ MARIA CRISTINA se trasladó a SAO a partir del 07/10/16 antes prestaba servicios en Valcheta
*MANCINI SERGIO pasa a revistar al Agrup 1º a partir del 10/11/16
*BARBERAN ANALIA pasa a revistar al Agrup. 1º a partir del 21/11/2016
*BARRIGA GLADYS pasa a revistar al Agrup 2º a partir del 30/06/17

——oOo——

DECRETO 1497

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 181.458-EDU-2.018, del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos procede a realizar las promociones automáticas de categorías del personal comprendido en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844;

Que a fojas 2-22-28-32-34-48 obran las situaciones de revistas extendidas por el Departamento Operativo, de los agentes que cumplen los requisitos para ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en la Ley L N° 1.844, Anexo II Artículo 15º;

Que a través del Área de Liquidaciones corresponde abonar las diferencias salariales devengadas que correspondan;

Que a fojas 45 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto en los términos del Artículo 33° de la Ley N° 5260;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05045/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Articulo 1º.- Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.-

Art. 2°.- El gasto que demande el presente será imputado al Presupuesto 2018: Jurisdicción 16 Programa 01.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 40 y Jurisdicción 45 Programa 01.00.00.05 – 03.00.00.04 – 11.00.00.01 – 12.00.00.01 – 12.00.00.05 – 13.00.00.01 – 13.00.00.07 – 14.00.00.01 – 18.00.00.05 – 26.00.00.01 – 28.00.00.02 – 29.00.00.01 conforme al detalle obrante a Fs. 41/43.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M.E. Silva.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5739.pdf*

Anexo al Decreto Nº 1497
Ministerio de Educación y Derechos Humanos

Ley L Nº 1.844 - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL
01/01/2018 HASTA 30/04/2018

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Ascenso Anterior	Categoria anterior	Ultimo Ascenso	Categoria Actual	Curso
ALBAITERO LUCIANA DANIELA	27302840747	93920/0	01/01/2015	14	01/01/2018	15	
ARRIZABALAGA MARIA BELEN	23298265494	20870/1	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
CARMONA MARIA ALEJANDRA	27247623391	44606/8	01/01/2015	12	01/01/2018	13	SI
CARRASCO MARCELA	27244491230	44627/0	01/01/2015	12	01/01/2018	13	SI
CONTRERAS LUCIANO GASTON	20325576260	20859/0	01/02/2016	10	01/02/2018	11	
ERMANTRAUT HERNAN	20313168809	93930/7	01/01/2015	14	01/01/2018	15	
FERRO MARIA DE LOS ANGELES	27271130908	20865/5	01/02/2016	10	01/02/2018	11	
GAUNA GRACIELA ELIZABETH	27257101490	93940/4	01/01/2015	14	01/01/2018	15	
GONZALEZ MARIANA GISELLA	27293878299	95014/9	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
GONZALEZ PAULA SILVINA	27262182385	95294/0	01/01/2015	15	01/01/2018	16	
GONZALEZ VIRGINIA AMELIA	27244817543	94993/0	01/02/2016	10	01/02/2018	11	
GUZZARDI GABRIEL	20241874231	20861/2	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
HUENUMIL MARIELA ALEJANDRA	27223789728	20714/4	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
LLAMBAY ADRIANA ISABEL	27185853662	95151/0	01/04/2015	13	01/04/2018	14	
LUNA BRUCE BARBARA JESICA	27271947068	93914/5	01/01/2015	14	01/01/2018	15	
MARTINEZ MARA GUADALUPE	27265463113	20857/4	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
MAYE DARIO LEONARDO	20255458249	94875/6	01/01/2015	15	01/01/2018	16	
MOLINA MARIA ALEJANDRA	27285840657	95003/3	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
MONTIEL DAVID ALEJANDRO	20313595480	48497/0	25/08/2015	8	01/09/2017	9	
MORENO MAGALI LILIAN	27223787563	20854/0	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
MUÑOZ SANDRA VIVIANA	23257487784	47517/3	01/01/2015	12	01/01/2018	13	SI
OTERO DIEGO BERNARDO	20249246167	20856/6	01/02/2015	13	01/02/2018	14	
PALLUZZI SAN JUAN MARIA FLORENCIA	27285439588	95162/5	01/03/2015	13	01/03/2018	14	
TORRES MARIO ANTONIO	20234066650	93934/0	01/01/2015	14	01/01/2018	15	

——oOo——

DECRETO 1508

Viedma, 8 de Noviembre de 2018.

Visto: El expediente N° 182.533-EDU-2018 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos en acuerdo Paritario de fecha 1° de diciembre del año 2.015 con la Unión de Trabajadores de la Educación se comprometió a tratar la derogación del Decreto N° 652/12 y a tramitar la emisión de una nueva norma de protocolo de suspensión de la jornada escolar, conforme se establece en el Acta obrante a fs. 4 a 7;

Que a fs. 2 y 3 se adjunta copia del Decreto N° 652/12 sobre la suspensión de la Jornada Escolar de establecimientos educativos;

Que a fs. 16 se encuentra el aval de la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos Lic. Mónica Esther Silva;

Que a fs 25/27 obra la Resolución N° 3310/18 de fecha 18 de julio del año 2018 que aprobó el nuevo Protocolo de actuación ante contingencias de Higiene, Seguridad, habitabilidad y de Emergencias Climáticas en establecimientos educativos por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos fs 28/34 ; estipulándose el procedimiento para la toma de decisiones respecto a la suspensión de actividades;

Que a fs 19/24 se incorpora la Resolución N°146/94 de la Subsecretaría de Trabajo que homologa los acuerdos alcanzados en el marco de la paritaria docente;

Que han tomado debida intervención los organismos de Control, Subsecretaria de Administración y Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaria de la Función Pública, Secretaria Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05166/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 652/12 relacionada a la suspensión de la Jornada Escolar en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, por los considerandos antes expuestos.-

Art. 2°.- Establecer que la suspensión de la jornada Escolar en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos será dispuesta conforme la Resolución N° 3310/18 que aprueba el Protocolo de actuación ante contingencias de Higiene, Seguridad, Habitabilidad y de Emergencias Climáticas en establecimientos educativos que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 4°.- Registrar, Comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- M. E. Silva

———

Provincia de Rio Negro
CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN

Viedma, 18 de Julio de 2018

Visto: La Ley Provincial de Educación N° 4819 y la Resolución del Consejo Provincial de Educación N° 146/94;

CONSIDERANDO:

Que cotidianamente y de acuerdo a los establecido en el Calendario Escolar aprobado por el Consejo Provincial de Educación, las instituciones educativas de la Provincia desarrollan sus actividades en cumplimiento a lo mandatado por la Ley N° 4819 y en especial atención a lo determinado en el “Capítulo II: las Escuelas Rionegrinas”;

Que el Calendario Escolar organiza las actividades de los establecimientos educativos de la provincia mediante el establecimiento de pautas generales de aplicación, cronogramas de actividades planificadas para el ciclo lectivo correspondiente en las que intervienen cada uno de los actores que conforman las comunidades escolares y de los diferentes niveles en la toma de decisiones en el Gobierno de la educación;

Que la mencionada Ley provincial, en el Título IX: Derechos y responsabilidades de la comunidad educativa; Artículo 140° caracteriza: “La educación es una práctica social que requiere del compromiso de todos los miembros de la comunidad. Para este fin se promueven vínculos cooperativos y solidarios entre estudiantes, docentes y padres...”;

Que los Artículos 185° y 188° definen al Planeamiento y Administración de la Educación como herramientas de la política educativa provincial que establecen los medios y procedimientos necesarios para la prosecución de los fines, objetivos, metas y acciones que se constituyan en prioritarias para el proyecto político educativo provincial;

Que la centralidad pedagógica, la mejora de la calidad del sistema, la efectividad, la eficacia y eficiencia son criterios rectores que guian las intervenciones del Gobierno de la Educación de acuerdo a lo establecido en el Título XI: Areas de apoyo al Gobierno de la Educación; Artículo 190° de la Ley;

Que estos criterios rectores son los que guian la determinación precisa de acciones y procedimientos a implementar en la cotidiana toma de decisiones e intervenciones de los diferentes niveles del Gobierno escolar;

Que en ocasiones, estas intervenciones deben ser instrumentadas ante situaciones imprevistas relacionadas con factores climáticos y/o condiciones de habitabilidad que pueden afectar o poner en riesgo a las personas que realizan actividades en los establecimientos educativos;

Que estas precisas intervenciones se deberán instrumentar únicamente cuando se encuentren afectadas las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad o factores climáticos que impliquen riesgos para los/las estudiantes, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, regional o provincial que pueda ser determinada objetivamente;

Que las situaciones que requieran rápidas, ordenadas y precisas intervenciones por parte de los actores con niveles de responsabilidad en la toma de decisiones del Sistema educativo podrá contemplar suspensiones de las actividades escolares que se desarrollan en el espacio fisico del establecimiento, de manera parcial o total;

Que la toma de decisiones en este sentido requiere el registro detallado y objetivo del acto administrativo mediante disposición fundada y de común acuerdo entre el/la Supervisor/a y Director/a de establecimiento educativo;

Que debe obrar comunicación previa y fehaciente a la máxima autoridad del Consejo Escolar Zonal; permitiendo la actuación frente a la contingencia imprevista presentada, para la elaboración de la Disposición que fundamente, detalle y registre la toma de decisión al respecto;

Que los siguientes procedimientos y en el orden descriptos, no pueden ser omitidos antes de la toma de decisiones que se registrarán mediante disposición expresa: A) Comunicación de la escuela a la supervisión respectiva y B) Comunicación de la supervisión al Consejo Escolar;

Que estas comunicaciones deberán ser realizadas por las máximas autoridades de cada uno de los niveles de responsabilidad en la toma de decisiones;

Que es necesario la elaboración de un protocolo de actuación que configure procedimientos, plazos, responsabilidades, etc;

Que a los efectos de cumplimentar este protocolo, se ha considerado conveniente legislar puntualmente sobre el particular indicando las siguientes etapas: 1- Difusion; 2- Implementacion y 3- Evaluacion, análisis, corrección;

Que la etapa de difusión tendrá una duración de treinta (30) chas corridos a partir de la presente;

Que en relación a la etapa de implementacion será a partir de finalizar la etapa de difusión;

Que es necesario, luego de séis (6) meses de implementación inicial, una etapa de revisión y escritura fmal de este protocolo, por parte del Consejo Provincial de Educación con participación de Unter;

Que es necesario dictar la norma correspondiente;

Por ello:

El Consejo Provincial de Educación
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, a partir de la presente, el “Protocolo de actuación ante contingencias de Higiene, Seguridad, Habitabilidad y de Emergencias Climáticas en establecimientos educativos”, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2 °.- Determinar que previo a la puesta en marcha del mismo se establecen tres etapas 1- Difusion ; 2 - Implementacion ; 3 - Evaluacion, análisis, corrección.-

Art.3°.- Estipular que, en caso de suspensión de actividades a realizarse en el espacio fisico del establecimiento escolar, podrá ser parcial o total. Será fijada mediante disposición fundada y de común acuerdo entre Supervisor/a y Director/a de establecimiento educativo.-

Art. 4°.- Determinar que la suspensión se efectivizará cuando se encuentren afectadas las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad o factores climáticos que impliquen riesgos para los/las estudiantes, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, regional o provincial.-

Art.5°.- Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 3310

M. E. Silva, Presidenta.- O. Ribodino, Vocal Gubernamental.- A. Reyes, Vocal Padres/Madres.- P. M. Nuñez, Vocal Gubernamental.- S. T. Schieroni, Vocal Docente.- L. S. López, Secretario General.

———

Anexo I - Resolución Nº 3310

PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE CONTINGENCIAS DE HIGIENE, SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y DE EMERGENCIAS CLIMATICAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Introducción

El protocolo de atuaciones ante contingencias de higiene, seguridad, habitabilidad y de emergencias climáticas en establecimientos educativos que puede implicar la toma de decisión respecto la suspensión de la jornada escolar, es una herramienta de resguardo y protección para toda la comunidad educativa como lo es también de garantía al derecho básico de la educación. Permite hacer un análisis de todas las variables del acuerdo paritario Resolución N° 146/94 de forma cualitativa, por las cuales se toma la determinación responsable y justificada de la suspensión de la jornada escolar.

Artículo 1°: La suspensión de la jornada escolar de establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos será determinada cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para los/las estudiantes, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, regional o provincial.

Puede ser parcial o total respecto de las actividades que se desarrollan en ese espacio fisico. Esta será fijada mediante disposición fundada y de común acuerdo entre ‘ Supervisor/a y Director/a de establecimiento educativo.

En el caso de las escuelas de parajes y rurales que acrediten fehacientemente dificultades en la comunicación, se facultará a la Directora/o a la suspensión transitoria de la jornada escolar. Se debe acordar entre las Supervisiones y el Consejo Escolar que escuelas están comprendidas en este concepto.

Antes de emitir la respectiva disposición de suspensión de la jornada escolar, debe existir una comunicación previa y fehaciente al Consejo Escolar, para que este actúe preventivamente. No se podrán omitir los siguientes pasos previos a suspensión:

A) Comunicación de la escuela a la Supervisión respectiva.

B) Comunicación de la Supervisión al Consejo Escolar respectivo.

La disposición elaborada y firmada por la Supervisión y Director/a será remitida en forma escrita e inmediata al Consejo Escolar, quien emitirá un informe de actuación del protocolo e intervendrá automáticamente para subsanar el inconveniente que afecta el normal desenvolvimiento de la jornada escolar.

El Consejo Escolar evaluará en base a informes técnicos de organismos pertinentes el tiempo por el cual se prolongará la suspensión. Comunicará a la Supervisión y Escuela correspondiente para que se tomen las respectivas medidas pedagógicas.

La Supervisión, comunicará dicha suspensión a la Dirección de Educación del Nivel inmediatamente de haber ocurrido el hecho. Si el tiempo fuera por más de un (1) día la comunicación deberá presentar un plan de reorganización de contenidos para ser analizado por la Dirección de Nivel.

Artículo 2°: En caso de suspensión por Emergencia climática, catástrofe o calamidad pública la suspensión siempre estará sujeta al informe del área de Defensa Civil. Con ese informe la suspensión de la jornada escolar dependerá:

a) Del Director/a y/o Supervisión cuando afecte sólo a su establecimiento.

b) Del Consejo Escolar y la Supervisión cuando afecte a establecimientos de la zona.

Artículo 3°:El protocolo a seguir para la suspensión de la jornada escolar en los casos de habitabilidad de edificios escolares (sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para los/as estudiantes, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional), parte del acuerdo paritario de la Resolución N° 146/94.

RESOLUCIÓN N° 146/94 — Acuerdo Paritario-

Condiciones mínimas de Higiene. Seguridad v Habitabilidad de los Establecimientos Escolares.

Las Condiciones mínimas de Higiene, Seguridad y Habitabilidad de los Edificios Escolares son las siguientes:

a) Servicios de agua potable.

b) Calefacción y Ventilación.

c) Iluminación natural y artificial.

d) Sanitarios en proporción al número de trabajadores/as y alumnos.

e) Perfecto estado de instalaciones eléctricas y elementos de comunicación en perfectas condiciones de uso.

f) Dormitorios, comedores y sanitarios que aseguren la estadía digna para los trabajadores/as y alumnos que deben residir en el Establecimiento Escolar

Desagregación de Las Condiciones mínimas de Higiene. Seguridad v Habitabilidad de los Establecimientos Escolares.

1- Servicios de Agua Potable: Ante la falta de limpieza de tanques o análisis periódico de agua, o no apto del agua potable, o la interrupción del servicio de suministro en los Establecimientos Escolares, la actividad escolar podrá continuar siempre y cuando, se den las siguientes condiciones:

• Acceder al suministro alternativo o provisión de agua potable en recipientes sellados tales como dispenser, bidones o similares que se encuentren cerrados herméticamente y que los mismos garanticen la inocuidad del líquido interior.

• Disponer del uso de agua cruda para ser utilizada en el sistema cloacal (baños).

• Para el uso de la cocina específicamente deberá ser utilizado el agua apta para consumo como también en el lavado de alimentos; preparación de las infusiones diarias, etc.

• Los elementos de cocina y vajilla utilizados durante el servicio por estudiantes y personal docente y no docente deberán lavarse únicamente con agua apta para consumo.

• Calefacción v Ventilación:

• Previo a la determinación de cualquier decisión se deberá considerar la estación del año donde ocurre el imprevisto, las condiciones geográficas y climatológicas existentes durante esa jornada en particular.

• Se deberá cerciorar previamente sobre el sector donde no funciona la calefacción, previendo que si el desperfecto existente solo afecta algunos lugares como: SUM, cocinas, etc., se deberá determinar si la suspensión será parcial o total de acuerdo al sector afectado y al tiempo que se prolongue la misma.

• Si el inconveniente fuese por pérdida de gas o mal funcionamiento de artefactos se deberá comunicar al Consejo Escolar quien concurrirá de forma inmediata con personal matriculado para verificar y/o subsanar el/los inconvenientes, determinando si existen o no riesgos para las personas que se desempeñan en el establecimiento. En caso de no concurrir inmediatamente el personal matriculado, el equipo directivo procederá a la suspensión de la Jornada Escolar.

• En cuanto a la ventilación, se aconseja la aireación natural. También puede ser combinada, natural y artificial. En lo relacionado con la ventilación artificial, la misma puede ser utilizada siempre y cuando se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento.

3. Iluminación artificial y natural:

• La iluminación recomendada es artificial y natural combinada.

• En el caso de iluminación artificial, para comprobar que los índices de luminosidad son los adecuados se deberá realizar una medición mediante la utilización de un luxómetro que permita establecer los niveles de lux del ambiente.

• Para ampliar la cantidad de luminarias y/o artefactos eléctricos se deberá verificar la factibilidad eléctrica del Establecimiento.

4. Sanitarios en proporción al número de trabajadores/as y estudiantes:

• Se requiere de instalaciones sanitarias suficientes en cantidad y capacidad para ser utilizado por el personal docente, no docente, estudiantes. Se debe contemplar instalaciones para personas con discapacidad

• Los sanitarios deben presentar buenas condiciones de higiene y buen estado de conservación; además deben disponer de recipientes destinados a la eliminación de los desechos.

5. Perfecto estado de instalaciones eléctricas v elementos de comunicación en perfectas condiciones de uso:

• Las instalaciones deben ser seguras para la comunidad educativa. Los establecimientos deben contar con dispositivos adecuados como disyuntor llave térmica y puesta a tierra.

• En los casos de reparaciones eléctricas menores, tales como cambio de carcazas protectoras; toma corriente; generación de barreras fisicas que impidan continuar una falla eléctrica; aislamiento de cables; etc., deberán realizarse por Personal competente de Servicios Generales (PSG).

• Son consideradas como no riesgosas aquellas tareas de mantenimiento

que al realizarlas por PSG, no ponga en riesgo su integridad fisica ni la del resto del personal. Caso contrario, cuando el personal de mantenimiento no pueda solucionar los desperfectos, serán consideradas como tareas riesgosas.

• Cuando el suministro de energía eléctrica quede interrumpido por un desperfecto complejo de solucionar, se podrá suplir el abastecimiento eléctrico mediante la utilización de un grupo electrógeno indicado para el establecimiento, mientras dure la contingencia.

• El generador de energía deberá estar ubicado en un área donde los/as estudiantes no tengan acceso, debidamente seguro y en un lugar que no perjudique el normal funcionamiento de la Escuela.

6. Dormitorios. comedores y sanitarios aue aseguren la estadía digna cara los trabaiadores v alumnos cine deben residir en el Establecimiento Escolar:

Residencias y/o Escuelas Hogares

• Las condiciones de seguridad e higiene que deben presentar los dormitorios, comedores y sanitarios deben asegurar una estadía adecuada para quienes habitan residencias y/o escuelas hogares.

Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades

• El mantenimiento preventivo en el control de plagas y de las instalaciones en general deberán quedar asentadas en sus respectivos registros.

• Puertas con aberturas hacia el exterior y con barrales anti pánico en las puertas de ingreso y salidas de emergencia.

• Los lugares de circulación deben estar despejados, sin elementos que impidan el paso, ni la circulación dentro del Establecimiento. Si ello ocurriera, el Personal Directivo deberá disponer el inmediato retiro de estos elementos.

• Las ventanas de las cocinas deben tener colocadas tela de tipo mosquitera.

• El comedor debe caracterizarse por ser un lugar correctamente higienizado; con ventilación natural.

Artículo 4:

Registro Escuela en Obra. En caso de escuela en obra, la continuidad del servicio educativo estará supeditada a los requisitos de la planilla RG 0700. Según el área afectada la suspensión de clases puede ser parcial o total respecto del espacio fisico y los tiempos de actividad escolar.

(Planilla RG 0700)

El presente registro tiene por finalidad verificar las medidas existentes de seguridad e higiene en obra.

Establecimiento Educativo..... Domicilio:.....
..... Fecha/...../.....

Localidad:..... Teléfono:..... Directora:.....
.....

Matrícula: Alumnos Personal Docente Personal No Docente

Jornada (simple o completa)

Descripción de la Obra:.....

Marcar con una cruz tipo de obra: Mantenimiento - Ampliación - Reparación.

Descripción	Cumple	No cumple	No Aplica	Observaciones
Está la zona de obra señalizada y aislada (vallada y/o cercada).				
Existe orden y limpieza en los pasillos y vías de evacuación del establecimiento.				
Si las vías de evacuación están cerradas por la actividad propia de la obra, existen vías alternativas de salida.				
El almacenamiento de materiales no está dentro del área utilizada actualmente por los alumnos.				
Los elementos inflamables, señalizados están fuera del alcance de los alumnos.				
El personal de obra cuenta con un servicio de baños. Para uso del personal de obra.				
El personal de obra no comparte las áreas de servicio con alumnos y docentes (baños, comedores).				
Los trabajos de obra no son en altura. Mayor a 2 m. nivel del suelo.				

9

La obra cuenta con un extintor de incendios.				
La provisión de energía eléctrica de la obra se encuentra protegida, canalizada y señalizada.				
No se efectúan trabajos de pintura en horario escolar que emanen olores molestos hacia alumnos y docentes.				
No se efectúan trabajos de soldadura en horario escolar.				
Las tareas de demolición y excavación no se desarrollan en horario laboral. *				
*Cuando las mismas son menores están programadas e informadas por la empresa responsable de la obra.				
No existen niveles de ruidos molestos para el dictado de clases.				

.....
FIRMA RESPONSABLE FIRMA RESPONSABLE

10

——oOo——

DECRETO 1510

Viedma, 8 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 181.706-EDU-18, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la Resolución N° 945/18 (fs. 280/283), de fecha 22 de junio de 2.018, que autorizó el llamado a Licitación Privada N° 06/2.018, aprobó la documentación técnica y legal que conforma el Proyecto Ejecutivo para la ejecución de la obra: "S/ AMPLIACION NIVEL INICIAL E.P. N° 129 COLONIA SUIZA - FONDO 46" y se conformó la Comisión de Preadjudicación correspondiente;

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fs. 285/287), como también con las invitaciones a diferentes firmas del rubro (fs. 401/406);

Que a fojas 291/292 se acredita la venta de pliegos de bases y condiciones mediante comprobantes de transferencia y de deposito, ratificándose el ingreso a la cuenta "Pacto Federal Educativo" N° 900002543, la suma de pesos un mil ($ 1.000);

Que en fecha 08 de agosto de 2.018, se procedió a la apertura de sobres conforme surge del acta obrante a fojas 293, de la que participó la firma "EDIKO S.R.L.";

Que en fecha 15 de agosto de 2.018 en cumplimiento con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III Resolución N° 1.304/13 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), se reunió la Comisión de Preadjudicación integrada por el Prof. Horacio Adrián CARRIZO en calidad de Coordinador General de la Unidad Coordinadora Provincial, Dr. Nicolás GOMEZ en calidad de Responsable del Área Legal de la Unidad Coordinadora Provincial y el Ingeniero Pedro COMANCHO en calidad de Responsable del Área Técnica de la Unidad Coordinadora Provincial, a fin de efectuar el análisis de las ofertas (fs. 407/414);

Que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se realizó la actualización del Presupuesto Oficial (mes base marzo 2.018) (fs. 410), ascendiendo a la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con cinco centavos ($ 4.558.453,05).

Que del análisis efectuado surge que la firma "EDIKO S.R.L." cumple con los parámetros requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Anexo III, Resolución N° 1.304113 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación), apartado "3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta" (según consta en Anexos II y III) y que la oferta resultó 0,26% por DEBAJO del presupuesto oficial actualizado, por lo que la Comisión recomendó PREADJUDICAR a dicha firma la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION NIVEL INICIAL E.P. N° 129 COLONIA SUIZA - FONDO 46", por el valor total de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos siete con cincuenta y ocho centavos ($ 4.546.507,58) según consta en Acta de Preadjudicación y Anexos 1 a III obrantes a fojas 407/414;

Que por lo expuesto corresponde adjudicar la ejecución de la obra licitada a la firma "EDIKO S.R.L." con domicilio legal en calle Tierra del fuego N° 33 de la Ciudad de Viedma - CUIT N° 30-70981944-1;

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del Ministerio de Educación de la Nación, el cual tiene como finalidad, financiar en la Provincias obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura educativa, urbana o rural;

Que el plazo de ejecución de la obra es de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.018, por la suma de pesos un millon ciento ochenta y siete mil setenta con cuarenta centavos ($ 1.187.070,40), quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con dieciocho centavos ($ 3.359.437,18) con el mismo financiamiento;

Que se deberá registrar el Compromiso conforme al Artículo 30° de la Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Articulo 31° de la citada Ley;

Que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos realizará la inspección, medición, recepción de la obra, aprobación y pago de los Certificados;

Que el presente trámite se encuadra dentro de lo previsto en la Resolución N° 1.304/13 y 302/17 del Ministerio de Educación de la Nación, con aplicación complementaria y concordante de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62, Ley H N° 3.186 y su reglamentación, Decreto H N° 1.737/98, Ley N° 5.105;

Que han tenido debida intervención el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos (fs. 423), la Contaduría General de la Provincia (fs. 437/439) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05467-18 (fs. 440);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo lº.- Apruébese la Licitación Privada N° 06/2.018, para contratar la ejecución de la obra "S/ AMPLIACION NIVEL INICIAL E.P. N° 129 COLONIA SUIZA - FONDO 46" por la suma de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos siete con cincuenta y ocho centavos ($ 4.546.507,58).-

Art. 2°.- Adjudíquese a la firma "EDIKO S.R.L." con domicilio legal en la calle Tierra del fuego N° 33 de la Ciudad de Viedma - CUIT N° 30-70981944-1 la ejecución de la obra mencionada en el Artículo anterior, en un todo de acuerdo con la documentación técnica y legal, aprobada por Decreto N° 945/18 que conforma el Proyecto Ejecutivo de la misma, por un monto total de Pesos cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos siete con cincuenta y ocho centavos ($ 4.546.507,58).-

Art. 3º.- Ratifíquese el ingreso a la Cuenta Corriente N° 900002543, de la suma de pesos mil ($ 1.000) en concepto de venta de Pliegos, conforme constancias obrante a fojas 291/292.-

Art. 4º.- Regístrese el compromiso según lo determinado en el Artículo 31° de la Ley H N° 3.186, en la suma de pesos un millon ciento ochenta y siete mil setenta con treinta y nueve centavos ($ 1.187.070,39) correspondiente al 26,11% de avance de obra previsto para el ejercicio 2.018 afectando el gasto al Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 06, Actividad 78, Partida 421, Fuente Financiamiento 11.781 "Pacto Federal Educativo" quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.019 la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete con dieciocho centavos ($ 3.359.437,18) con el mismo financiamiento.-

Art. 5°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones, ordénese el pago correspondiente, abonándose por la Tesorería del Ministerio de Educación y Derechos Humanos con cargo a la cuenta N° 900002543 del "Banco Patagonia S.A.".-

Art. 6°.- Autorizase a la Ministra de Educación y Derechos Humanos a firmar el contrato respectivo con la firma "EDIKO S.R.L." dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su reglamentación, Decreto J N° 686/62.-

Art 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación y Derechos Humanos.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- M. E. Silva.

DECRETO 1520

Viedma, 8 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 1.361-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, las Leyes L N° 1.904, L N° 3.959, N° 5.185 y el Decreto N° 1.976/17 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1481/18 se dispuso otorgar una suma fija por única vez, no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación, para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley L N° 3.959, en los escalafones de las Leyes L N° 1.904 (Salud) y N° 5.185 (Penitenciarios) y en el Decreto N° 1.976/17;

Que el Poder Ejecutivo entiende necesario adelantar y abonar en el mes de noviembre de 2.018, mediante planilla complementaria, las sumas previstas en el Inciso 2) del Artículo 1º y en el Inciso 2) del Artículo 2º del Decreto N° 1.481/18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial,

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Disponer que las sumas establecidas en el Inciso 2) del Artículo 1º y en el Inciso 2) del Artículo 2º del Decreto N° 1.481/18, previstas para percibir con los haberes del mes de noviembre de 2.018, sean abonadas por planilla complementaria en el mes de noviembre de 2.018.-

Art. 2º.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

——oOo——

DECRETO 1660

Viedma, 28 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 21054-SLT-2018, del Registro de la Secretaría General, la Ley N° 5292, y;

CONSIDERANDO:

Que el actual Marco Regulatorio Provincial, si bien a nivel nacional sigue resultando de los más eficaces y tuitivos en relación a los usuarios, fue concebido en plena vigencia de la Ley N° 23928 (de Convertibilidad Nacional) que estableció, entre otras cosas, la paridad cambiaria entre el peso y el dólar estadounidense;

Que fue en este contexto, que se establecieron mecanismos de Revisiones de Tarifas tradicionales, ampliamente desarrollados en el Marco Regulatorio y plenamente vigentes en la actualidad, mecanismos que la Ley N° 5292 no deroga ni modifica;

Que con el correr de los años, a nivel nacional, si bien se ha salido de la paridad cambiaria, se ha mantenido vigente, paradójicamente, la prohibición de proyectar futuras indexaciones sobre las tarifas;

Que con fundamento en lo expuesto, en el año 2008, se aprobó la Resolución N° 618/08 del Departamento Provincial de Aguas donde se habilita la solicitud de incremento de la tarifa motivado en el aumento de los costos y sin que implique variación en la estructura tarifaria, ya que ésta solo se modifica por los mecanismos tradicionales: audiencia pública y procedimiento de revisión mediante;

Que este proceso, denominado de variación de los Costos Promedios Ponderados (CPP), redujo los tiempos desde el pedido de incremento tarifario por parte del concesionario hasta la aprobación por parte del Ente Regulador, y se basa principalmente en determinar, al momento de la revisión ordinaria o extraordinaria con audiencia pública, la estructura de costos de eficiencia de la concesión, y es en base a estos que luego, ante la solicitud de cada concesionario, se inicia el proceso de revisión en los términos de la Resolución N° 618/08;

Que pese al dinamismo que desde el Ente Regulador se intentó dar a dicho proceso, los concesionarios reclaman que durante el plazo que transcurre desde que solicitan el incremento hasta que se otorga, se desfinancian críticamente ya que, al momento de solicitar, evidencian un desfasaje que es luego profundizado en los dos o tres meses que se tarda para concluir el procedimiento administrativo;

Que la Ley N° 5292 viene a paliar situaciones producto del contexto económico actual, evitando la desfinanciación de los concesionarios con la puesta a disposición de una herramienta adecuada para

lograr una tarifa justa, razonable y equitativa, que vele tanto por los derechos de los usuarios rionegrinos como por la buena marcha de las concesiones;

Que es menester resaltar que al no modificarse la estructura de la tarifa ni estar permitido incluir nuevos ítems, este procedimiento importa en definitiva, una cuenta algebraica que refleja costos que son determinados por fuera de la voluntad del concesionario, es decir, no proyecta futura indexación sino que aplica los incrementos determinados de manera exógena;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaria Legal, Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05857-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese la reglamentación de la Ley N° 5292 de redeterminación de costos asociados a la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Río Negro, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y de Economía.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- C. Valeri.- A. Domingo

———

ANEXO

Artículo 1º.- Sin reglamentar.

Artículo 2º.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- Procedimiento. Para la aplicación de los indices de redeterminación de costos, los concesionarios de servicios sanitarios que reúnan las condiciones de regularidad establecidas en la Ley, deben solicitar el cálculo y publicación de su índice con veinte (20) días corridos de antelación por ante el Departamento Provincial de Aguas, en tanto autoridad de aplicación de las Leyes Q N° 2952, J N° 3183 y concordantes.

El Departamento Provincial de Aguas dictará cuatrimestralmente una resolución que deberá contener como anexo los índices correspondientes a cada concesionario que lo hubiere solicitado, y éstos entrarán en vigencia con su publicación en el Boletín Oficial. La primera publicación será 15 de diciembre de 2018.

Delégase en el Departamento Provincial de Aguas la implementación de las medidas adicionales de publicidad en cabeza de cada concesionario con el fin de garantizar el derecho de los usuarios a conocer y eventualmente objetar los índices correspondientes a su respectivo servicio.

Cada procedimiento de redeterminación cuatrimestral deberá integrarse con los últimos datos pertenecientes a los ítems enumerados en el articulo 4° de la Ley 5292, vigentes a la fecha límite establecida en el artículo 2° del presente.

El índice correspondiente a cada concesionario será aplicado a su última Revisión Tarifaria, sea esta Ordinaria, Extraordinaria conforme Ley 3183 o Extraordinaria conforme Resolución DPA 618/08. La presentación de una Revisión Tarifaria por parte de los concesionarios significará cambiar la base de cálculo “base 100” al mes de la presentación de una revisión tarifaria, ya que es este el momento en que cada concesionario realiza el estudio de sus costos.

Etapas del Procedimiento:

a) Presentada la solicitud, y analizada la procedencia de la misma, el Ente Regulador individualiza la última estructura de costos aprobada para el concesionario requirente.

b) El mes base será el correspondiente a la fecha de publicación en el BO de la ley o la fecha de presentación de la última revisión tarifaria del concesionario, la que haya sucedido en instancia posterior.

c) Se cotejará el índice del mes base de cada concesionario con los que surjan de los items a los que se hace referencia en el art. 5° del presente Decreto.

d) Se calculará de esta forma el índice general para cada concesión, y éste, luego de publicado, deberá consignarse en la factura del servicio sanitario pertinente.

Alcance. Los items de la tarifa comprendidos en este mecanismo de redeterminación, corresponden al ámbito del consumo del servicio, quedando excluidos los correspondientes a derecho de conexión, multas, etc.

Artículo 4°.- Delegación. Además de la delegación prevista en el artículo 3° del presente Anexo, en caso de que dejare de existir alguno de los índices comprendidos en el art. 4° de la Ley 5292, la definición de los índices supletorios será establecida por medio de Resolución del Departamento Provincial de Aguas., quien reviste el carácter de autoridad de aplicación del Procedimiento de Redeterminación de Costos de la Ley 5292 y su presente Decreto reglamentario.

Artículo 5°: Requisitos. Para acogerse al procedimiento, cada concesionario debe cumplimentar los siguientes requisitos al momento de solicitar el índice pertinente:

a) El informe anual general correspondiente al año inmediato anterior prescripto en cada Contrato de Concesión.

b) Estar dentro de un periodo razonable de tiempo en relación a la última audiencia pública realizada en el ámbito de su concesión.

c) Los Balances Generales correspondientes a los últimos tres ejercicios. En caso de no encontrarse cerrado el ejercicio inmediato anterior a la solicitud, se sustituirá dicho balance con el estado de sumas y saldos del mismo periodo.

d) No poseer, a criterio del Departamento Provincial de Aguas en su calidad de Ente regulador, conflictos de gravedad irresueltos, vg. incumplimiento de instrucciones impartidas conforme contrato de concesión, rendiciones pendientes vencidas, etc.

e) Aplicar debidamente el Régimen Social de Saneamiento conforme lo establece la Ley J N° 3928 y presentar a este Departamento las constancias respectivas.

f) No tener procedimientos de Revisiones Tarifarias habilitadas al momento de la solicitud de redetenninación de costos.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.-

——oOo——

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 1502.- 08-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo – Grado IV de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 – Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Elizabeth Sahajdacny (DNI N° 17.135.711 – Legajo N° 659380/1), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado IV, de la misma Ley, estableciéndose como fecha para el computo de la próxima promoción el 01 de Julio de 2014.- Expte. Nº 207752-S-2018.

DECRETO Nº 1503.- 08-11-2018.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Señora Natalia Isabel Luna (23-25948611-4), que cumplirá funciones como operador de Servicios Generales (cuartelero) en la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Localidad de Guardia Mitre.- Expte. Nº 94.148-MSyJ-2.017.

DECRETO Nº 1504.- 08-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.018, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Luis Alberto Medrano, D.N.I. N° 22.287.679, Clase 1.971, Legajo Personal N° 7.267, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 162.272-G-2018.

DECRETO Nº 1505.- 08-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.018, al subcomisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Edgardo Orfilio Mesa, D.N.I. N° 21.063.666, Clase 1.969, Legajo Personal N° 5.627, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 066.364-RII-2017.

DECRETO Nº 1506.- 08-11-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.019, al Comisario, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Mario Pérez, D.N.I. N° 22.512.651, Clase 1.971, Legajo Personal N° 5.331, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Articulo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el

Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 160.951-RII-2018.

DECRETO Nº 1509.- 08-11-2018.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial al agente Monti, Hugo Alberto, DNI. N° 20.934.484, Legajo N° 45.782/5, que cumple funciones en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, en la Localidad de General Roca, en el Agrupamiento y Categoría que se detalla en la Planilla Anexa Única, que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo normado por la Ley L N° 4.420 y su Decreto Reglamentario L N° 463/09.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1509
Escalafón: Ley L Nº 1.844
Localidad:General Roca

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha Ingreso Temporario	Categoría	Fecha Cómputo de Categoría	Categoría Ingreso	Agrupamiento	Afectación Presupuestaria
MONTI, Hugo Alberto	20-20934584-7	45.782/5	20-03-01	1	01-04-15	8	Serv. de Apoyo	45.11.00.00.01

Expte. Nº 20.475-EDU-2.009.

DECRETO Nº 1511.- 08-11-2018.- Ratificar la rescisión del Convenio Individual celebrado entre el Titular del Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establecía la transferencia temporaria de la Señora Alina Blomberg (D.N.I. N° 32.069.266) agente del Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, al Poder Legislativo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 15 de Octubre de 2018.- Notificar a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasó a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar la misma, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO Nº 1512.- 08-11-2018.- Promover a los agentes del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detallan en Planillas Anexas I, II y III que forman parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a la fecha, Agrupamiento y Categoría que se especifica en las mismas y que en cada caso corresponda, en los términos de los Artículos 12°, 15° y 23° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa I al Decreto Nº 1512
Agrupamiento Administrativo

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
42467/6	AMADOR, Luis Hugo	20-26096699-6	4	01/01/2015	01/01/2017	5
42483/8	GARCÍA NATUCCI, Silvana Edith	27-25786313-7	4	01/01/2015	01/01/2017	5
42110/3	LEYRO DÍAZ, Ana Paula	27-28521063-7	5	01/10/2015	01/10/2017	6
42509/5	VEGA, Juan Domingo	20-24876127-0	4	01/02/2015	01/02/2017	5

Planilla Anexa II al Decreto Nº 1512
Agrupamiento Profesional

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG. ACTUAL	FECHA ULT. ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
42603/2	CARRARI, María Penélope	27-30693805-9	12	01/10/2014	01/10/2017	13
42562/1	DELGADO, María Soledad	27-32668048-1	12	01/01/2015	01/01/2018	13
42582/6	GONZALEZ, Ignacio Román	20-31260769-8	12	01/10/2014	01/10/2017	13
42563/0	JOVE, Nadia	27-32049456-2	12	01/09/2014	01/09/2017	13
42565/6	MANCINI, Fanny Lorena	27-25834985-2	12	01/09/2014	01/09/2017	13
42144/8	NARVAEZ, Sandra Laura	27-14827822-4	12	01/06/2013	01/06/2016	13
42605/9	PEREZ, María del Valle	27-29642450-7	12	01/10/2014	01/10/2017	13
42604/0	PEROUENE, Verónica	27-31508543-3	12	01/09/2014	01/09/2017	13
780352/4	TANOS, Roxana Edith	27-22132917-7	12	01/09/2014	01/09/2017	13

Planilla Anexa III al Decreto Nº 1512
Agrupamiento Servicio de Apoyo

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEG ACTUAL	FECHA ULT ASC.	A PARTIR	PROMUEVE A CATEG.
31257/6	MARIÑO Jorge	20-17989649-5	10	01/11/2014	01/11/2017	11

Expte. Nº 190.830-MSyJ-2.018.

DECRETO Nº 1513.- 08-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo, Grado III de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 — Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Silvina Noemí Monti (D.N.I. N° 28.414.278 - Legajo N° 661.231/8), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado III, de la misma Ley.- Expte. Nº 208.281-S-2.018.

DECRETO Nº 1514.- 08-11-2018.- Promover a la categoría y agrupamiento, desde la fecha que en cada caso se indica, a los agentes dependientes de la Secretaría de Deportes, dependientes del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte que se especifican en la Planilla Anexa que es parte integrante del presente Decreto, en los términos de los Artículos 12° y 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1514

OF	LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	Fecha de Asc Anterior	Agrupamiento Anterior	Categoría Anterior	Fecha Ultimo Ascenso	Capac	Categoría Promoción
14	60529	8	POLIS MIGUEL ANGEL	20147059125	01/05/2014	Administrativo	16	01/05/2018		17
14	81008	8	ZADOFF HORACIO	20126234539	01/06/2015	Profesional	13	01/06/2018		14
14	81028	2	CASTRO JARAMILLO FABIAN DAVID	20188530436	01/05/2015	Profesional	13	01/05/2018		14
14	81035	5	OTERO JOSE MARIA	20213841204	01/01/2014	Profesional	12	01/01/2017	SI	13
14	81043	6	SCALESI CECILIA EVANGELINA	27298266976	01/02/2016	Administrativo	7	01/02/2018		8
14	81085	1	FERNANDEZ MATIAS CARLOS	20299408001	01/05/2015	Administrativo	4	01/05/2017	SI	5
14	100040	3	QUEZADA ERNESTO ESTEBAN	20149824155	01/01/2014	Profesional	12	01/01/2017	SI	13
14	100043	8	SALAZAR EDGARDOR	20938889636	01/01/2016	Administrativo	5	01/01/2018		6
14	679426	2	PEREZ ESTEVAN GUILLERMINA	27281198438	01/03/2016	Administrativo	6	01/03/2018		7
14	750830	1	DESPOS MARIA EVANGELINA	27169956648	01/07/2014	Administrativo	16	01/07/2018		17
14	780691	4	MIGLIERINI JULIO MARCELO	20251792802	01/01/2014	Profesional	12	01/01/2017	SI	13
14	780759	7	VITA CARLOS DANIEL	20176938189	01/02/2014	Profesional	17	01/02/2018		18

Expte. Nº 106053-MTCDMA-2.018

DECRETO Nº 1515.- 08-11-2018.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° y 15° y concordantes del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la Planta Permanente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en los Programas, Agrupamientos, Categorías y fechas que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1515

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL Nº	PROGRAMA	CAT. ACTUAL	CAT. A PROMOV.	AGRUP.	FEC. ULT. ASC	A PARTIR DE
LINI, Roberto Marcelo	20-14979717-4	18.00.00.01	17	18	Prof.	01/01/2014	01/01/2018
CORDOBA, Jaime Matías	23-27442925-9	03.00.00.01	14	15	Prof.	01/01/2015	01/01/2018
LUCERO, María Ester	27-22730805-8	01.00.00.02	09	10	Adm.	01/01/2015	01/01/2018

Expte. Nº 116.997-DRH-18

DECRETO Nº 1516.- 08-11-2018.- Crear una vacante en el Agrupamiento Segundo - Grado VI de la Ley L N° 1.904 en la Jurisdicción 44 - Programa 14.00.00.01, del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto a la Señora Violeta Isabel Painemal (DNI N° 20.306.573 - Legajo N° 655982/4), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme lo dispuesto en la Ley L N° 1.904, suprimiéndose la vacante generada en el Agrupamiento Tercero, Grado VI, de la misma Ley.- Expte. Nº 207429-S-2018.

DECRETO Nº 1517.- 08-11-2018.- Hacer lugar al reclamo y promover al Grado IV a partir del 01 de Diciembre de 2015, a la Señora Flavia Lorena Wiciak (D.N.I. N° 23.939.213 – Legajo N° 659.648/7), de la Ley L N° 1904, del Agrupamiento Primero, Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa San Antonio Oeste, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley L N° 1904.- Expte. Nº 208.030-S-2.018.

DECRETO Nº 1518.- 08-11-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Área Programa Cinco Saltos, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 – Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.-

Planilla Anexa al Decreto Nº 1518
Hospital Área Programa Cinco Saltos

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUP.	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA S REUBICACIO N	FECHA DE REUBICACIO N
655690	0	BIZARRA SEVERO ADRIAN	17814816	44140000001	Chofer Ambulancia	3	01/08/1988	11	01/08/2016
662763	3	BIZARRA DI GIOVENALE ADRIAN	34665987	44140000001	Chofer Ambulancia	3	27/05/2010	7	01/06/2018
662690	4	CASTILLO OMAR JUAN ALBERTO	31226201	44140000001	Chofer Ambulancia	3	04/05/2010	7	01/06/2018
658966	0	CERDA JAVIER ALEJCRO	20220124398	44140000001	Chofer Ambulancia	3	12/06/1996	11	01/10/2015
660529	0	CHAVARRIA JOSE LUIS	20136675908	44140000001	Chofer Ambulancia	3	06/04/2004	9	01/05/2017
662175	9	DOLIS CLAUDIO ENRIQUE	20263198078	44140000001	Chofer Ambulancia	3	22/10/2008	7	01/11/2016
663338	2	MARTIN JULIAN MARCELO	27726368	44140000001	Chofer Ambulancia	3	30/07/2011	6	01/08/2017
657042	9	MEDINA ROBERTO ENRIQUE	29129633949	44140000001	Chofer Ambulancia	3	10/07/1991	13	01/08/2016
662343	7	MUÑOZ JOSE RAMON	23184941589	44140000001	Chofer Ambulancia	3	08/04/2009	7	01/05/2017
658530	2	NEGLI VEDA MANUEL OMAR	20182245799	44140000001	Chofer Ambulancia	3	19/10/1994	12	01/11/2016
663179	5	SILVA ROBERTO DAVID	22944560	44140000001	Chofer Ambulancia	3	04/05/2011	6	01/06/2017

Expte. Nº 73.543-S-2.015

RESOLUCIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 670

Viedma, 26 de Diciembre de 2018

Visto: el Expediente N° 145.649-SSH-09, del registro del Ex-Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y la Ley Provincial N N° 1.946; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4.358 estableció en los Artículos 1° y 2°, un procedimiento de Liquidación Mensual de la Coparticipación de Impuestos y Regalías. con transferencias diarias a los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 240/09, estableció un procedimiento de liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías a los Municipios;

Que el Ministerio de Economía, a través de la Subsecretaría de Hacienda, determinará los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio;

Que los montos correspondientes a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% al monto semestral del año anterior, resultante de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, (según Ley Provincial N N° 1.946) y posteriormente dividirlo por los días hábiles que contiene el semestre en curso;

Que los montos fijos a distribuir diariamente a cada Municipio, surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes al primer semestre del ejercicio 2018;

Que a los efectos de facilitar los pagos diarios y cierre mensual de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro y Liquidación Mensual que efectúa la Contaduría General, se establecerán los días hábiles y monto mensual que le corresponden a cada mes del semestre en cuestión;

Que el Ministerio de Economía instruirá a la "Tesorería General y a la Contaduría General de la Provincia a través de Resoluciones semestrales de los montos fijos a anticipar corrientemente generando las respectivas órdenes de pago mensuales anticipadas;

Que por Resolución N° 076/12 modificada por la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado, el presente trámite se encuentra eximido de la intervención del organismo mencionado, en lo que refiere al Artículo 12° Inciso e) de la Ley Provincial A N° 2.938, a los Artículos 7° y 12° de la Ley Provincial K N° 88, modificado por Ley N° 4.739;

Que la presente se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley Provincial N° 5.105, modificada por la Ley Provincial N° 5.238 y la Ley Provincial N N° 1.946;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer los montos fijos diarios a transferir a cada Municipio que surgen de aplicar el 40% de la Liquidación Bruta de Coparticipación de Impuestos y Regalías, correspondientes a los meses del primer semestre del ejercicio 2018, por los días hábiles del primer semestre del año 2019, de acuerdo a la planilla Anexo 1 que forma parte de la presente.-

Art. 2°.- Establecer los días hábiles y montos mensuales correspondientes a los meses del primer semestre del año 2019, teniendo en cuenta los días feriados y/o no laborables establecidos por Ley, de acuerdo a la planilla Anexo II que forma parte de la presente.-

Art. 3°.- Anticipar por el primer semestre del año 2019 de rentas generales a través del Ministerio de Economía a favor de la Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos Novecientos Treinta Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Veintiséis C/80/00 ($ 939.951.526,80) en el marco de la Ley Provincial N N° 1.946.-

Art. 4°.- Facultáse al Tesorero General de la Provincia de Río Negro o a quien lo reemplace a dar cumplimiento al Artículo 3° a través del Sub-Sistema COPAR a cada uno de los Municipios en concepto de pago a cuenta de la Liquidación de Coparticipación de Impuestos y Regalías por los montos y días hábiles establecidos en el Anexo 1 y II de la presente.-

Art. 5°.- Facultáse a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes por redondeo que surjan por aplicación de la presente y los montos resultantes del Sub-Sistema COPAR.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, pasar a la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, a la Contaduría General y a la Dirección de Municipios del Ministerio de Gobierno a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Agustín Domingo, Ministro de Economía - Verónica Fuente, Subsecretaria de Administración.-

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 670

	Municipios	TOTAL - 1er. SEMESTRE 2019 - (1)	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN SEMESTRAL (2)= (1)x40%	DISTRIBUCION DIARIA (3)= (2)/120
1	ALLEN	99.558.144,00	39.823.257,60	331.860,48
2	CAMPO GRANDE	27.941.901,00	11.176.760,40	93.139,67
3	CATRIEL	94.742.364,00	37.896.945,60	315.807,88
4	CERVANTES	24.441.870,00	9.776.748,00	81.472,90
5	CINCO SALTOS	79.949.469,00	31.979.787,60	266.498,23
6	CIPOLETTI	273.676.725,00	109.470.690,00	912.255,75
7	COMALLO	16.237.740,00	6.495.096,00	54.125,80
8	Clte. CORDERO	23.536.494,00	9.414.597,60	78.454,98
9	Cnel. BELISLE	16.146.336,00	6.458.534,40	53.821,12
10	CHICHINALES	21.798.537,00	8.719.414,80	72.661,79
11	CHIMPAY	21.418.824,00	8.567.529,60	71.396,08
12	CHOELE CHOEL	51.609.675,00	20.643.870,00	172.032,25
13	DARWIN	14.433.387,00	5.773.354,80	48.111,29
14	EL BOLSON	49.606.638,00	19.842.655,20	165.355,46
15	Gral. CONESA	28.205.388,00	11.282.155,20	94.017,96
16	Gral. GODOY	20.330.067,00	8.132.026,80	67.766,89
17	Gral. F. ORO	29.471.205,00	11.788.482,00	98.237,35
18	Gral. ROCA	288.861.396,00	115.544.558,40	962.871,32
19	GUARDIA MITRE	13.877.607,00	5.551.042,80	46.258,69
20	Ing. HUERGO	27.737.643,00	11.095.057,20	92.458,81
21	Ing. JACOBACCI	30.491.202,00	12.196.480,80	101.637,34
22	LAMARQUE	29.939.550,00	11.975.820,00	99.798,50
23	LOS MENUCOS	19.762.239,00	7.904.895,60	65.874,13
24	LUIS BELTRAN	29.339.754,00	11.735.901,60	97.799,18
25	MAINQUE	18.038.535,00	7.215.414,00	60.128,45
26	MAQUINCHAO	18.708.219,00	7.483.287,60	62.360,73
27	RAMOS MEXIA	14.993.286,00	5.997.314,40	49.977,62
28	ÑORQUINCO	14.738.334,00	5.895.333,60	49.127,78
29	PILCANIYEU	16.364.409,00	6.545.763,60	54.548,03
30	POMONA	14.744.688,00	5.897.875,20	49.148,96
31	RIO COLORADO	50.985.480,00	20.394.192,00	169.951,60
32	S.A.O.	69.785.490,00	27.914.196,00	232.618,30
33	SAN C. BARILOCHE	386.538.834,00	154.615.533,60	1.288.462,78
34	SIERRA COLORADA	16.593.561,00	6.637.424,40	55.311,87
35	SIERRA GRANDE	39.084.468,00	15.633.787,20	130.281,56
36	VALCHETA	23.451.807,00	9.380.722,80	78.172,69
37	VIEDMA	201.020.679,00	80.408.271,60	670.068,93
38	VILLA REGINA	114.657.846,00	45.863.138,40	382.192,82
39	DINA HUAPI	17.059.026,00	6.823.610,40	56.863,42
	TOTAL	**2.349.878.817,00**	**939.951.526,80**	**7.832.929,39**

———

ANEXO II RESOLUCIÓN 670

Meses – Año 2019	Días Hábiles	Importe Mensual
ENERO	22	172.324.446,58
FEBRERO	20	156.658.587,80
MARZO	19	148.825.658,41
ABRIL	19	148.825.658,41
MAYO	22	172.324.446,58
JUNIO	18	140.992.729,02
Total del Semestre	**120**	**939.951.526,80**

——oOo——

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 19
Expediente N° 92552-DRS-18

Viedma, 04 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda. para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio público de agua potable y desagües cloacales de la citada ciudad;

Que el artículo 57° del Contrato de Concesión vigente prevé la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 57° inciso 4) del contrato de concesión, a fin de recomponer la

ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por el importante incremento en el costo del servicio concesionado;

Que, conforme al estudio tarifario (fs. 03/18), El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 32,50 % sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 05/06);

Que, el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 19);

Que, en consecuencia, mediante la Resolución N° 1445/18 (fs. 44/45), se habilitó el proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria, procediendo a publicar el "Aviso a los Usuarios" en el Boletín Oficial N° 5718 (01/11/18, fs. 52) a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que, transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 1445/18, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que analizada la documentación presentada por El Concesionario - el Departamento Provincial de Aguas emitió el informe técnico obrante en fs. 58/64, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el apartado 5) del informe;

Que en base al citado Informe Técnico el Departamento Provincial de Aguas concluye que la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales de Luis Beltrán – a cargo de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Luis Beltrán Ltda.- requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, recomendando aprobar un incremento de treinta y cinco con treinta por ciento (35,30 %) sobre los valores tarifarios vigentes (fs. 64);

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 20) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y Fiscalía de Estado;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la aplicación de un incremento de treinta y cinco con treinta por ciento (35,30 %), sobre los valores tarifarios vigentes para la prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales de Luis Beltrán, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma, caratulado como "Anexo II – Régimen Tarifario", sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1330/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

———

Anexo a la Resolución N° 19/19
Sustituye al Anexo II aprobado mediante la Resolución N° 1330/17
ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.

2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestados por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías: CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de entes y re-particiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, posee-dores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aun cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Art. 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del período de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10%) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II

REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11.-

I) Las tarifas del servicio de agua potable se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

• CATEGORIA RESIDENCIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	150,79
De 31 a 60 m³	$/m³	4,38
De 61 a 90 m³	$/m³	4,98
De 91 a 120 m³	$/m³	5,75
Más de 120 m³	$/m³	6,67

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	225,94
De 31 a 60 m³	$/m³	4,38
De 61 a 90 m³	$/m³	4,98
De 91 a 120 m³	$/m³	5,75
Más de 120 m³	$/m³	6,67

• CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	300,74
De 31 a 60 m³	$/m³	4,38
De 61 a 90 m³	$/m³	4,98
De 91 a 120 m³	$/m³	5,75
Más de 120 m³	$/m³	6,67

• CATEGORIA OFICIAL

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	300,74
De 31 a 60 m³	$/m³	4,38
De 61 a 90 m³	$/m³	4,98
De 91 a 120 m³	$/m³	5,75
Más de 120 m³	$/m³	6,67

• CATEGORIA BALDIO:

Se establece una tarifa de Pesos ciento catorce con diecisiete centavos ($ 114,17) por bimestre.

II) Servicio de Desagües Cloacales:

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100%) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12º.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13º.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 4,38 $/m³.

Art. 14º.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de la siguiente manera:

- Cargo fijo (hasta 30 m³/bimestre): $ 222,28
- Más de 30 m³: 3,24 $/m³

Art. 15º.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 7,85 $/m³.

Art. 16º.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, en el área servida por EL CONCESIONARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión de abastecimiento de agua potable o desagües cloacales, cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario, en concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos los siguientes valores:

• Conexión de agua: $ 3.382,50
• Conexión de cloacas: $ 3.179,55

Art. 17º.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

Los valores que correspondiera facturar en concepto de derecho de reconexión de abastecimiento de agua potable, en relación con lo establecido en el Artículo 10 del Marco Regulatorio, se determinan en:

• Conexión de agua: $ 473,55

Art. 18°.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de la red de distribución o colectoras cloacales.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la de los servicios de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales prestados a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Art. 19º.-

Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Resolución Nº 20

Viedma, 04 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 92699-DRS-18 del registro del Departa-mento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Revisión Extraordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque, cuya prestación se encuentra concesionada a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Lamarque Ltda.;

Que el artículo 46°y 54° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 2 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria, conforme al artículo 54° inciso 4, del Contrato de Concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje originado por importantes incrementos en el costo laboral, en combustibles y en otros insumos, desde el año 2016, en el cual se tramitó la segunda revisión ordinaria de tarifas, aprobada mediante la Resolución N° 1029/16;

Que mediante la Resolución N° 1631/17 se aprobó el Régimen Tarifario vigente, con un incremento del treinta y ocho coma ochenta y ocho por ciento (38,88%) sobre los valores establecidos en la Resolución N° 1029/16;

Que conforme al estudio tarifario -fs. 2/17-, El Concesionario propone la aprobación de un incremento de 33,22% sobre los valores vigentes (fs. 5);

Que el Departamento Provincial de Aguas, luego de analizar la situación planteada por el concesionario, concluyó que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión extraordinaria de los valores tarifarios y que la misma se enmarca en el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 618/08 (fs. 19);

Que mediante la Resolución N° 1503/18 (fs. 31/32) se habilitó el proceso de Revisión Tarifaría Extraordinaria, procediendo a publicar dicho acto administrativo en el Boletín Oficial (fs. 39 y 44), a efectos de que los interesados realicen las presentaciones que estimaren pertinentes en salvaguarda de sus derechos;

Que transcurrido el plazo para consulta establecido en el artículo 20° de la Resolución N° 1503/18, no se registraron consultas ni presentaciones sobre la modificación tarifaría propuesta por El Concesionario;

Que -analizada la documentación presentada por El Concesionario-el Departamento Provincial de Aguas emitió el Informe Técnico obrante en fs. 48/55, exponiendo las consideraciones y conclusiones en el ítem 5 y ss. del Informe;

Que -en base al citado Informe Técnico- el Departamento Provincial de Aguas concluye que el Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque requiere elevar su nivel de ingresos a efectos de restablecer su equilibrio económico y financiero que permita la sustentabilidad operativa del servicio, y recomienda aprobar un incremento del treinta y uno coma treinta y ocho por ciento (31,38%) sobre los valores tarifarios vigentes;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15° inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183, en el Decreto N° 63/11 (fs. 20) y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tornado debida intervención la Dirección de Asuntos Lega-les del Departamento Provincial de Aguas y Fiscalía de Estado de la Provincia;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébese la aplicación de un incremento del treinta y uno coma treinta y ocho por ciento (31,38%) sobre los valores tarifarios vigentes, para la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de Lamarque, incluyendo los nuevos valores resultantes en el anexo a la presente norma - caratulado como "Anexo 11 - Régimen Tarifario" sustituyendo en adelante el Régimen Tarifario aprobado por la Resolución N° 1631/17. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

———

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 20/18
(SUSTITUYE AL REGIMEN TARIFARIO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN N° 1631/17)
CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LAMARQUE
ANEXO II
REGIMEN TARIFARIO
CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de EL CONCESIONARIO en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario, el cual establece valores tarifarios y precios máximos regulados. Los mismos se consideran vigentes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Area Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a. disposición el ser-vicio de abastecimiento de agua potable y/o desagües cloacales, prestado por EL CONCESIONARIO, no le hubiese sido otorgada la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.
3. Inmueble desconectado del servicio: Todo inmueble que, previo pago de los montos correspondientes, EL CONCESIONARIO le hubiere otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Art. 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías: CATEGORIA RESIDENCIAL: Conexión para viviendas.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, cuya utilización del agua potable consista en los usos habituales de bebida e higiene.

CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B": Conexión para locales de oficinas, comercios o industrias, en las que el suministro de agua potable constituya un elemento necesario para la elaboración del producto o la prestación del servicio.

CATEGORIA OFICIAL: Conexión que permita el abastecimiento a edificios de en-tes y reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CATEGORÍA BALDIO: Comprende los terrenos baldíos no conectados al servicio.

Art. 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable o desagües cloacales estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Art. 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste EL CONCESIONARIO con una conexión de agua potable común se le facturará individualmente por departamento o vivienda. En estos casos se les aplicará la tarifa que corresponda, considerando cada vivienda o departamento como una conexión individual. El consumo por unidad se determinará a partir de la distribución proporcional del consumo registrado por el medidor correspondiente a la conexión, en función de la superficie cubierta de cada unidad.

De común acuerdo entre las partes se podrá facturar como un solo servicio de conformidad con lo establecido en el Marco Regulatorio.

Art. 6º.- En todos los casos la facturación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que EL CONCESIONARIO preste.

Art. 7º.- La fecha de iniciación de la facturación por prestación de servicios corresponderá al primer día del periodo de facturación posterior al momento en que el ser-vicio se encuentre disponible para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conecta-das a las redes externas.

Art. 8°.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a EL CONCESIONARIO toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren liquidado facturas por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando di-cho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se refacturará por dicho período.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Art. 9º.- Los nuevos montos que correspondiere facturar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de facturación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Art. 10.- Toda situación de clandestinidad y/o incumplimiento por parte de los Usuarios de las obligaciones derivadas del presente Régimen y de las disposiciones complementarias del Reglamento del Usuario determinarán la aplicación de un recargo de diez por ciento (10 %) por sobre los valores que correspondiere facturar si dicha obligación hubiese sido cumplida en tiempo y forma. El cual será incrementado en igual porcentaje anualmente.

CAPITULO II
REGIMEN DE COBRO DEL SERVICIO MEDIDO

Art. 11.- I) Los valores de consumo de agua potable registrados se facturarán bimestralmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

- **CATEGORIA RESIDENCIAL**

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	156,96
De 31 a 60 m³	$/m³	5,54
De 61 a 90 m³	$/m³	6,11
De 91 a 120 m³	$/m³	6,70
Más de 120 m³	$/m³	7,40

- **CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"**

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	227,02
De 31 a 60 m³	$/m³	5,54
De 61 a 90 m³	$/m³	6,11
De 91 a 120 m³	$/m³	6,70
Más de 120 m³	$/m³	7,40

- **CATEGORIA COMERCIAL-INDUSTRIAL "B"**

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	303,34
De 31 a 60 m³	$/m³	5,54
De 61 a 90 m³	$/m³	6,11
De 91 a 120 m³	$/m³	6,70
Más de 120 m³	$/m³	7,40

- **CATEGORIA OFICIAL**

Rango de consumo	Unidad	Agua Potable
De 0 a 30 m³ (cargo fijo)	$	227,02
De 31 a 60 m³	$/m³	5,54
De 61 a 90 m³	$/m³	6,11
De 91 a 120 m³	$/m³	6,70
Más de 120 m³	$/m³	7,40

- **CATEGORIA BALDIO:**

Se aplicará un cargo fijo de $ 150,96

II) Servicio de Desagües Cloacales:

Para todas las categorías el monto a facturar por servicio de desagües cloacales será igual al cien por ciento (100 %) de lo facturado en concepto de agua potable.

Art. 12.- Los valores establecidos no incluyen el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO III

SERVICIOS ESPECIALES

Art. 13.- INSTALACIONES EVENTUALES

El abastecimiento de agua potable a instalaciones desmontables o eventuales, de naturaleza o funcionamiento transitorio, se facturará a razón de 5,50 $/m³ + IVA.

Art. 14.- AGUA PARA RIEGO DE ESPACIOS PUBLICOS.

El agua que se utilice para riego y/o limpieza de plazas y paseos públicos, proveniente de la red de distribución de agua potable, se facturará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11°.- para la categoría COMERCIAL-INDUSTRIAL "A"

Art. 15.- AGUA A GRANEL

EL CONCESIONARIO facturará el agua potable que suministrare a los vehículos aguadores destinada a la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en áreas no servidas a razón de 5,50 $/m³ + IVA.

Art. 16.- CARGO DE CONEXION

Al otorgarse una nueva conexión en el área servida por EL CONCESIO NARIO, o bien al efectuarse la renovación de toda conexión cuya vida útil hubiere expirado, corresponderá facturar al Usuario:

a) Agua Potable: En concepto de derecho e inspección, provisión de materiales y ejecución de los trabajos: $ 2.627,60 + IVA
b) Desaailes cloacales: En concepto de derecho e inspección: $ 420,40 + IVA. La provisión de los materiales y ejecución de la conexión -hasta la línea municipal- queda comprendida dentro del Cargo de Infraestructura de la red cloacal.

Art. 17.- CARGO DE RECONEXION DE SERVICIOS

En concepto de derecho de reconexión del servicio de agua potable se facturará: $ 420,40 + IVA.

Para aquellos casos que se encuadraren en corte por mora, y efectivizado el mismo, el Usuario procediera a conectarse en forma clandestina; detectada la reconexión, EL CONCESIONARIO intimará al Usuario a regularizar su situación debiendo abonar este último un cargo en concepto de multa del 50% del valor establecido en inciso a) del Artículo 16.

Art. 18.- CARGO DE INFRAESTRUCTURA

Denomínase como tal al régimen para el financiamiento del costo de la red domiciliaria construida por EL CONCESIONARIO y del suministro conjunto de nuevas conexiones, correspondientes a obras de ampliación de las redes.

Dicho régimen es alternativo de toda otra acción que asegure la incorporación de los Usuarios en tiempo y forma, en concordancia con lo dispuesto en el Contrato de Concesión y en los planes de mejoras y expansión aprobados.

Toda acción emprendida por EL CONCESIONARIO, en el contexto del presente régimen de financiamiento, debe contar con la aprobación previa de EL DEPARTAMENTO.

La financiación otorgada a los Usuarios por EL CONCESIONARIO deberá contemplar el pago que correspondiere en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La facturación se efectuará juntamente con la del servicio prestado a dichos Usuarios, discriminando claramente el importe.

El valor referencial total promedio de dicho cargo por inmueble se establecerá de común acuerdo entre las partes.

———

Resolución Nº 22

Viedma, 04 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 133421-ACATA-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-3-460315, propiedad de Horacio Armando RIEGER, DNI. N° 8.527.057 según surge del informe de dominio obrante a fs. 4/6 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 10/11;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1360-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 7;

Que se torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que los titulares registrales del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, han renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 13/14;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1360-17 se denomina Subparcela 5001, con una superficie de 01 Ha. 09 As. 72 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 3, Parcela: 460315, propiedad de Horacio Armando Rieger, DNI. N° 8.527.057.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 28-12-18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3º.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°. Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 23

Viedma, 04 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 133483-ACATA-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origén es: 18-3-550450, propiedad del Sr. Raúl Romualdo Roa, DNI. N° 7.298.796, domiciliado en la calle Sarmiento N° 605 de la ciudad de Viedma, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4/5 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como "Acueducto Ganadero Turístico", todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 9/10;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1357-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 6;

Que se toma necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a las notas obrantes a fs. 12/13;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento, a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo;

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3° inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1357-17 se denomina

Subparcela S001, con una superficie de 00 Ha. 35 As. 38 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18; Circunscripción: 3; Parcela: 550450, propiedad del Sr. Raúl Romualdo Roa, DNI. N° 7.298.796.

Art. 2°: Aprobar en todos sus términos el "Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento", suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 20-12.18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 24

Expediente Nº 93460-DRS-18

Viedma, 04 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Limitada para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58° del "Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Desagües Cloacales de la localidad de S.C. de Bariloche, Provincia de Río Negro" establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32° y 36° del Marco Regulatorio, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02/60, entre fs. 69/143 y de fs. 146/277 se presenta la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Ltda., en su carácter de concesionaria del servicio aludido a efectos de solicitar la revisión tarifaria mencionada, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión tarifaria se encuentra debidamente habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284 la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública para que todos aquellos que puedan verse afectados en el proceso de toma de decisiones del Poder Ejecutivo expresen su opinión respecto de ella;

Que, la Resolución N° 922/05 (fs. 279) establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias públicas para Cooperativas y Juntas Vecinales para debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que entre esas cuestiones, sin duda, se encuentra comprendida la revisión tarifaria solicitada por la mencionada Empresa, ya que lo que se decida al respecto puede eventualmente impactar en el futuro sobre los usuarios del servicio;

Que cabe señalar que el mecanismo de Audiencia Pública es una de las formas de participación que se han adoptado para otorgar mayor nivel de implicancia a los ciudadanos respecto de la toma de decisiones vinculadas con la gestión de sus propios intereses y de toda la comunidad;

Que el artículo 7° de la Ley N° 3284 faculta a los Entes Reguladores a efectuar la convocatoria mediante el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente Resolución encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284;

Por ello,

El Superintendente General De Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas correspondiente a la concesión del servicio público de desagües cloacales de la localidad de San Carlos de Bariloche otorgada a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche Limitada mediante contrato de fecha 07/11/03.

Art. 2°.- Fijar como fecha de realización de la misma el día 19 de febrero de 2019, a las 09:00 horas, y lugar de realización de la misma el Salón OSDE Bariloche, sito en calle España N° 261 - Primer Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Art. 3°.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia, y en los Diarios El Cordillerano durante dos (2) días, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que – en el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de publicación - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Art. 4°.- El Concesionario dará aviso simple a todos los usuarios del área concesionada de su pedido de revisión tarifaria ordinaria y del emplazamiento para que hagan valer sus derechos, remitiendo la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del periodo inmediato posterior. Asimismo, deberá dar difusión de la solicitud por medios radiales y digitales.

Art. 5°.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la cooperativa, sita en calle V.O'connor N° 730 - de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Sáenz Peña N° 31 -de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Art. 6°.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán inscribirse hasta 72 horas antes de la fecha prevista para realización de la audiencia en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas — sito en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el artículo 14° de la Ley N° 3284. Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Art. 7°.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Art. 8°.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Sr. Intendente Municipal, al Sr. presidente del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche y a la Defensora Municipal del Pueblo de San Carlos de Bariloche.

Art. 9°.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Art. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General D.P.A..-

———

Resolución Nº 27

Expediente Nº 75235-IGRH-19

Viedma, 08 de Enero de 2019

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruces de cañadones aluvionales para reemplazo gasoducto - Allen", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Gustavo Moine (D.N.I. N° 23.252.359), en carácter de representante técnico de la firma Chimen Aike S.A., contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso de cruce de cañería de acero al carbono diámetro 8" para la obra "Reemplazo de gasoducto existente sobre 4 cañadones aluvionales ubicados sobre la traza del gasoducto en cercanías de la localidad de Allen", todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a fs. 131, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual se suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08 y corre obrante a fs. 132/139;

Que asimismo, a fs. 143 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 898/18;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra de cruce: "Reemplazo de gasoducto existente sobre 4 cañadones aluvionales ubicados sobre la traza del gasoducto en cercanías de la localidad de Allen";

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 22° inciso c) 2), 28°, 35°, 37°, 43°, 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por Ello,

El Intendente General de Recursos Hídricos
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra de cruce: "Reemplazo de gasoducto existente sobre 4 cañadones aluvionales ubicados sobre la traza del gasoducto en cercanías de la localidad de Allen" en favor de la firma Chimen Aike S.A. contratista de Camuzzi Gas del Sur, con domicilio legal en calle Padre Mascardi N° 1318 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5739.pdf*

Art. 2°.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se regirá por el Convenio suscripto el 04 de enero de 2019, cuya copia obra en autos y se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el artículo 28° del Código de Aguas.

Art. 3°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas —en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Art. 5°.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Art. 6°.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16°, 258°, 260° y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Daniel Alberto Petri, Intendente General de Recursos Hídricos a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

———

Resolución Nº 0003

Viedma, 02 de Enero de 2019

Visto: El expediente N° 133423-ACATA-17 del registro del Departamento Provincial de Aguas; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones obra trámite de constitución de servidumbre de acueducto sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral de origen es: 18-3-450120, propiedad de Alberto Domingo FORSTER, DNI. N° 25.179.257, Gabriela Alicia Forster, DNI. N° 24.134.691 y Analía Forster, DNI. N° 22.132.801, según surge del informe de dominio obrante a fs. 4 del citado expediente;

Que dicha servidumbre tiene por objeto emplazar un Acueducto que forma parte de la obra que se originó en la Ley J N° 2664 conocido como “Acueducto Ganadero Turístico”, todo ello de acuerdo al informe obrante a fs. 8/9;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano característica 1363-17 la superficie a afectar por la servidumbre mencionada, obrante a fs. 5;

Que sé torna necesario el dictado del acto administrativo que declare la utilidad pública, individualice el inmueble respectivo y defina el objeto de la misma;

Que el titular registral del inmueble sobre el que se asienta la servidumbre, ha renunciado a la indemnización que le pudiera corresponder por la constitución de la servidumbre respectiva, conforme a la nota obrante a fs. 11/16;

Que luego de ello, se ha firmado un contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento a los fines de determinar las obligaciones a cargo de las partes para la formalización del derecho real respectivo

Que han tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que existen facultades suficientes para el dictado del presente en los artículos 2°, 3°, inciso c), 11° y concordantes de la Ley A N° 1015 y el artículo 16° inciso c), 90° inciso a) 6), 190° y 260° inciso a) y concordantes del Código de Aguas;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Declarar de interés público y afectada a servidumbre de acueducto, a la fracción de terreno sita en el Departamento Adolfo Alsina, que conforme al plano de mensura característica N° 1363-17 se denomina Subparcela S001, con una superficie de 01 Ha. 50 As. 52 Cas. y que es parte de una fracción mayor cuya nomenclatura catastral es Departamento Catastral: 18, Circunscripción: 3, Parcela: 450120, propiedad de Alberto Domingo Forster, DNI. N° 25.179.257, Gabriela Alicia Forster, DNI. N° 24.134.691 y Analía Forster, DNI. N° 22.132.801.

Art. 2°.- Aprobar en todos sus términos el “Contrato de constitución de servidumbre administrativa por avenimiento”, suscripto con los titulares registrales citados en el artículo 1° en fecha 27-12-18, el cual como Anexo I se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la instrumentación de la Escritura Pública o el acto que considere pertinente a efectos de obtener la inscripción registral de la servidumbre de acueducto prevista por la presente.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al propietario, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General de Aguas D.P.A.-

——oOo——

DISPOSICION

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Tierras
Disposición Nº 120

Viedma, 19 de Diciembre de 2018

Visto: El Expediente N.°° 4211-DTyC-1997, del Registro del Ministerio de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 81/83 obra Resolución N.° 002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se adjudica en venta, a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, el predio que nos ocupa;

Que en su artículo 4° se establece que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05;

Que en su artículo 5° se establece que la modalidad enunciada deberá constar como condición especial en el título de propiedad a otorgar;

Que a fs. 96 obra presentación realizada por el adjudicatario mediante la cual solicita se entregue el título de propiedad sin incluir en el mismo lo establecido en el Decreto 227/05;

Que si bien se trata de un acto administrativo firme y consentido por ambas partes, la solicitud de modificación por una de ellas y el consecuente consentimiento a tal modificación por la otra, hace que la misma sea factible y viable, no causando perjuicios a los administrados;

Que de conformidad a las condiciones de pago fijadas en la Resolución N° 002 de fecha 24 de mayo de 2011 y lo informado, a fs. 188 por el Departamento Administrativo Contable, se establece que el adjudicatario ha abonado el valor total de la tierra;

Que mediante inspección practicada al predio de referencia con fecha 01 de septiembre de 2017, se constató que el mismo continúa siendo explotado racionalmente como para poder Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N° 279 y su Decreto Reglamentario;

Que en los presentes actuados han tomado debida Intervención la Asesoría Legal de este Organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 06670-18;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 de la Constitución Provincial, Leyes Q N° 279 y 4905, Decreto Reglamentario N° 545/70 y Decreto de designación 291/16;

Por ello:

El Director de Tierras
DISPONE

Artículo 1°.- Revocar el artículo 5° de la Resolución Nº 002 de fecha 24 de mayo de 2011, mediante la cual se establecía incluir en el título de propiedad, como condición especial que el cobro de servidumbres y daños derivados de la actividad hidrocarburífera se deberá llevar a cabo en base a las pautas que determine el Gobierno de Río Negro, conforme lo establece el Decreto 227/05.

Art. 2°.- Declarar Cumplidas las Obligaciones exigidas por la Ley Q N.° 279 por parte de Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N° 7.576.524.

Art. 3º.- Por intermedio de Escribanía General de Gobierno, procédase a extender el correspondiente Titulo de Propiedad a favor del Señor Néstor Luis Iriarte, DNI N° 7.576.524, por la superficie de 3.521 has. 22 as. 93 cas., ubicada en Parcela 810.205, según plano de subdivisión 746-07, formado por parte de los Lotes 20, 21 y 22, y una superficie de 404 has. 33as. 09 cas., ubicada en Parcela 875.190, según plano de subdivisión 746-07, formada por parte del Lote 20, Fracción “D”, Sección XXIV, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, conforme Ley Q N° 279 y su Decreto Reglamentario N° 545/70.

Art. 4°.- La presente Disposición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 4905.

Art. 5°.- Registrar, notificar, cumplido archivar.-

Diego Andrés Lawrie, Director de Tierras.-

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5739.pdf*

ORDENANZA MUNICIPAL

——

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE
CAMPO GRANDE

Ordenanza Municipal Nº 002-19

Villa Manzano, Campo Grande, 8 de Enero de 2019

Visto: Los artículos 53, 41, 100, 30, 222 y siguientes de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial 2431; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el vencimiento de los mandatos electivos el 10 de diciembre de 2019,

Que de acuerdo al artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la facultad de "Convoca a comicios para la elección de autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en la presente Carta Orgánica y con antelación no menor a sesenta (60) días a la expiración de los períodos respectivos"

Que el artículo 223 dispone que el llamado a elecciones deberá dar cumplimiento supletoriamente con lo establecido por la Ley Provincial 2431, que en su artículo 141 dispone: las elecciones deberán realizarse entre los meses de abril a octubre del año de vencimiento de los mandatos;

Que el Artículo 132 Elección de Concejales. Los concejales se eligen por voto directo asignándose las bancas por el Sistema D'Hont de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 y en concordancia con los artículos 30 y 222 inc. 1° de la Carta Orgánica Municipal;

Que teniendo en cuenta el juego de la normativa legal se considera proceder al llamado de elecciones el día 14 de abril de 2019, para los cargos de miembros del Concejo Municipal y Tribunal de Cuentas, para el período 10 de diciembre de 2019 al 09 de diciembre de 2023;

Que a fin de dar cumplimiento con los requisitos formales, se deberá comunicar a la Tribunal Electoral de la Provincia, publicación en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación,

Que asimismo se deberá disponer de los medios necesarios, tanto para el procedimiento como el presupuesto financiero, para dar cumplimiento efectivo del acto eleccionario, autorizando al Presidente del Concejo a la firma de la documentación correspondiente y disposición de fondos dinerarios;

Que siendo necesario dictar la norma correspondiente,

Por ello:

El Concejo Municipal de Campo Grande, Provincia de Río Negro,
Sanciona y Promulga con Fuerza De
ORDENANZA

Artículo 1): Convóquese a toda la ciudadanía en condiciones de emitir su voto e inscripta en el Padrón Electoral Municipal a Elecciones Generales Municipales para el día 14 de abril de 2019, por los considerandos expuestos.

Art. 2): Los cargos a elegir son cinco (5) Concejales Titulares y cinco (5) Concejales suplentes y tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes para integrar el Tribunal de Cuentas Municipal, todos estos cargos por períodos de Cuatro (4) años, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los artículos 41 y 100 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3): De conformidad con el artículo 223 de la Carta Orgánica Municipal, el sistema electoral aplicable a las elecciones dispuestas en la presente, es el vigente en la Provincia de Río Negro, según lo establecido en los artículos 118 y 114 de la Ley Provincial 2431 y sus modificatorias, por el voto directo, asignándole las bancas por el sistema de D'Hont, participando las listas que hayan obtenido un mínimo de cinco por ciento (5%) de los votos emitidos.

Art. 4): Comuníquese a Tribunal de Cuentas Municipal, la Junta Electoral Municipal, el Juez del Juzgado de Paz de Campo Grande, al Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno Provincial, el contenido de la presente norma legal.

Art. 5): Regístrese, Cúrsense las comunicaciones establecidas en el artículo cuarto, dispóngase la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario de mayor circulación y en otros medios y a las áreas Municipales pertinentes. Cumplido, Archívase.-

Pedro Cristian Dantas, Presidente de Concejo Municipalidad de Campo Grande - Mónica Gunkel, Vicepresidente Concejo Municipal - Patricio Alejandro Ñevin, Concejal - Marcela Ramírez, Concejal - Gladis Mónica Cerda, Concejal.-

——oOo——

LICITACIONES

——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada Nº 01/19

Objeto: "S/ Ampliación de CET N° 29 – Luis Beltrán - En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: $ 2.757.590,26
Garantía de Oferta exigida: 1%
Fecha de apertura 04/02/2019 / Hora: 10:00 hs.
Lugar: Calle Roca N° 260 Viedma CP (8500) RN.
Plazo de entrega: 120 días.
Valor del Pliego: $ 2.000,00.

Lugar de adquisición del pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN. E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N°: 183.832-EDU-2018.-

——oOo——

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 01/19

Adquisición de Colchones, Almohadas y Sábanas Ignífugas y Juegos de Toalla y Toallón, con destino al Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintinueve Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos ($ 29.534.700.00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).
Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.
Apertura: 29/01/2019 Hora: 10:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@asuministro.rionegro.gov.ar -

———

Licitación Pública N° 02/19

Adquisición de Ocho Módulos Portátiles y Seis Baños Químicos con destino a Establecimientos Penales de Choele Choel y Viedma, a cargo del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Cuatro ($ 2.897.064,00).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).
Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.
Apertura: 29/01/2019 Hora: 11:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@asuministro.rionegro.gov.ar -

———

Licitación Pública N° 03/19

Adquisición de Productos Alimenticios Varios, mediante el Sistema de Provisión Abierta con destino al Establecimiento Penal N° 2 y Ex Maruchito de la Ciudad de General Roca, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Costo Técnicamente Estimado: Pesos Veintitrés Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Tres Con Noventa Centavos ($ 23.955.173,90).

Sellado: El Pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia ($ 756,00).
Garantía de Oferta: Al Uno Por Ciento (1%) del total cotizado.
Apertura: 30/01/2019 Hora: 10:00
Pliegos y Consultas: En la página web de la Provincia sitio oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653 - Viedma - Río Negro.
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar
registrodeproveedoresunico@asuministro.rionegro.gov.ar -

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 25/18

Expediente N° 214.163-S-18

S/Adquisición de Resonador Abierto O, 35 T con destino al Hospital de Viedma

Fecha de Apertura: Día 25 de Enero de 2019 a las 11:00 HS.
Monto Estimado: $ 36.000.000,00.

Licitación Pública Nº 24/18

Expediente Nº 215.208-S-18

S/A de una Ambulancia UTIM con destino al Hospital de Choele Choel

Fecha de Apertura: 25 de Enero de 2019 a las 12:00 HS

Monto Estimado: $ 5.335.251,79

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

——oOo——

COMUNICADO

——

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución DPA Nº 24/19

Expediente Nº 93460-DRS-18

Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas para la Provisión de los Servicios de Desagües Cloacales – Concesionaria CEB Ltda.

Objeto: Análisis del pedido de revisión ordinaria de tarifas efectuado por la empresa concesionaria CEB Ltda.

Lugar: Salón OSDE Bariloche, sito en calle España Nº 261, Primer Piso, de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Fecha y hora: 19 de febrero de 2019, 9:00 horas.

Consulta de la documentación: La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle V.O"Connor N° 730 -de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas-, y en las oficinas de la Delegación Regional Andina del Departamento Provincial de Aguas, sita en calle Sáenz Peña N° 31 -de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs-, ambos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico: regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el art. 13 de la Ley 3284, podrán inscribirse hasta 72 horas antes de la fecha prevista para realización de la audiencia en el Registro que al efecto llevará la Dirección de Regulación de Saneamiento de este Organismo, en la sede central del Departamento Provincial de Aguas – sito en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs. Quienes deseen participar como representantes de una persona jurídica deberán acreditar su mandato de acuerdo a lo establecido por el art. 14 de la Ley 3284.

Conjuntamente con la inscripción los interesados deberán presentar un resumen, de no más de una carilla, en el que planteen los lineamientos fundamentales de su posición.

Vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del expediente en la Dirección de Regulación del Departamento Provincial de Aguas, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Autoridades: La audiencia estará presidida por el señor Superintendente General de Aguas, Ingeniero Fernando J. Curetti, o en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública.-

——oOo——

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

——

Listado de Preadjudicatarios

PLAN: 40 VIVIENDAS - Convenio IPPV - Municipalidad de Campo Grande.

LOCALIDAD: CAMPO GRANDE / DORMITORIOS: 2.

En el marco de la resolución 1395/16 se ha suscripto Convenio entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Municipalidad de Campo Grande, para la adjudicación del plan 40 Viviendas Programa Techo Digno en esa ciudad.
Las solicitudes de viviendas han cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación. La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

ORD.	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO DOCUMENTO
01	18256	SAN MIGUEL, Daniel Alexander	DNI 34.407.919
02	26013	GALLARDO, Guillermo	DNI 11.174.230
		LINARES, Livia Adelina	DNI 24.825.745
03	29571	BECCARIA, Rodolfo Andrés	DNI 26.981.967
04	31438	LENCINA, Walter Daniel	DNI 26.750.939
		VERA, María del Carmen	DNI 22.784.854
05	31453	ORREGO, Margarita del Carmen	DNI 32.588.124
06	31466	SANCHEZ ULLOA, Andrés Mamerto	DNI 92.507.033
		QUEUPUMILL HUEITRA, Olga Ruth	DNI 92.623.911
07	31469	REBOLLEDO, Julio Nicolás Maximiliano	DNI 33.041.808
		CARO, Fernanda	DNI 37.767.423
08	31477	REYES, Sergio Ricardo	DNI 30.698.452
		ACUÑA LAGOS, Cynthia Sofía	DNI 94.122.706
09	31482	CERDA, Angela Marlene	DNI 37.962.635
10	31493	CABAS, Diego Fernando	DNI 28.445.492
		CAPECE, Solange Natali	DNI 36.489.701
11	34503	PEREA, Alberto Rafael	DNI 26.449.261
		CARMONA, María de Lourdes	DNI 27.612.918
12	34504	CIFUENTES, Jonatan Fernando	DNI 33.920.259
		OLIVA, Mirta Cristina	DNI 35.598.456
13	34507	BARAHONA, Sofía Belén	DNI 37.962.683
14	34520	HERRERA, Andrea Araceli	DNI 35.601.841
		BENITEZ, Diego Javier	DNI 35.592.848
15	34532	VASQUEZ, Cristian José	DNI 38.548.338
		ROCO, Yenifer Yamila Esther	DNI 41.295.307
16	34539	BARRIGA, Alfredo Omar	DNI 26.962.000
		REYES, Mariela del Carmen	DNI 35.601.812
17	34541	VERA, Leandro Martín	DNI 37.588.135
		MESONERO, Marianela Soledad	DNI 38.548.323
18	34543	PEREYRA, Blas Sebastian	DNI 23.718.279
		MARTINEZ, Carmen Gloria	DNI 26.525.604
19	34551	MUÑOZ, Cristian Andrés	DNI 31.777.535
		CANDIA, Silvina Gabriela	DNI 34.522.355
20	34552	SANHUEZA, Jairo Ezequiel	DNI 39.585.110
		PLANER, Antonella Yanina	DNI 39.682.586
21	34559	MESONERO, María Eva	DNI 40.099.537
		GACITUA, Claudio Eladio	DNI 37.767.421
22	34563	OTIN, Diego Ismael	DNI 37.173.041
		PINCHEIRA, Tamara Elizabeth	DNI 39.585.112
23	34572	PUENTES, Jaquelina Ayelen	DNI 32.746.491
24	34579	RIVERO, Nora Esther	DNI 28.685.126
		RODRIGUEZ, Sergio Daniel	DNI 26.233.346
25	34582	ANABALON, José Miguel	DNI 32.588.129
		BALDINI, Tamara Ayelén	DNI 37.231.452
26	34584	CASTELLUCCI, Fernando Ariel	DNI 26.982.613
		MACAYA, María de los Angeles	DNI 33.650.558
27	34591	GALARZA, Marcela Noemí	DNI 29.675.379
28	34603	VERA, Claudia Cecilia	DNI 30.698.420
29	34617	TURRA MUÑOZ, Mónica Evelyn	DNI 36.371.689
30	34625	JOFRE, Yanina Elin	DNI 36.489.770
31	34627	SURA, Ruben Francisco	DNI 13.812.489
		ORELLANA, Susana Mercedes	DNI 17.483.506
32	34632	PINILLA, Facundo Luciano	DNI 37.482.807
33	34633	RODRIGUEZ, Horacio Ramón	DNI 26.504.192
34	34642	RIVERO, Herve Daniel	DNI 29.727.764
		MENENDEZ, Irma Noelia	DNI 38.082.915
35	34646	RIFFO, Axel Agustín	DNI 40.099.583
		BURGOS, Victoria	DNI 40.099.562
36	34649	CHIRINO, Daniel Alejandro	DNI 39.682.464
		TORRES COFRE, Ana Belén	DNI 40.927.336
		CUPO LEY 2055	
01	34561	NAHUELFIL BELLO, Ramón	DNI 92.848.459
		ALVAREZ, Rosana Deolinda	DNI 24.054.701
02	34602	VALDEZ, Luis Ramiro	DNI 36.489.721
		BRAVO, Florencia Melina Solange	DNI 39.869.340
03	34620	VIEDMA, Diego Victor	DNI 30.264.977
		HERRERA, María del Valle	DNI 29.756.707
04	26025	DIAZ, Emiliano Jesús	DNI 32.588.159
		SUPLENTES CUPO GENERAL	
01	26037	CARDENAS, Damaris Eunice	DNI 38.494.017
02	34650	CHEHIN DAGER, Johel Yusef	DNI 38.247.975
		OBREQUE, Silvana Elizabet	DNI 38.149.534
03	31492	SOSA ZARATE, Oscar Ernesto	DNI 36.795.722
		CASTILLO, Ivana Araceli	DNI 37.962.603
04	34607	LONCOY, Aldana Macarena	DNI 37.962.696
05	31465	URRA, Martín Alexis	DNI 36.489.791
		GARCIA, Katherin	DNI 41.254.690
06	34635	POBLETE, Ignacio Ariel	DNI 23.890.235
		CUÑAS, Liliana Gladys	DNI 30.128.275
07	31452	SAN MARTIN, José Javier	DNI 24.825.244
		MARIN, Nilda Susana	DNI 27.516.735
08	34616	BECCARIA, José Alfredo	DNI 37.962.614
		ROSALES, Alejandra Belen	DNI 37.962.624
09	26023	ANTICURA, Esteban Miguel	DNI 26.171.825
		VILLAGRA, Marilina Vanesa	DNI 31.435.188
10	34555	CID, Pablo Alberto	DNI 34.654.531
		CARRICONDO, Cecilia Gabriela	DNI 38.760.115
		SUPLENTES CUPO PERSONA SOLA	
01	34637	CIA, Silvana Leticia	DNI 30.234.366
02	31433	MUÑOZ VALDEZ, Laura Allen	DNI 37.482.831

IMPUGNACIONES: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (5) días corridos, por lo tanto quienes consideren necesario impugnar, lo harán por nota dirigida al Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, sito en Winter y Murillo de la ciudad de Viedma; debidamente firmada, con aclaración de firma, número de documento y domicilio.

NOTA: las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado. Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada. En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

IPPV Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda

RN GOBIERNO DE RÍO NEGRO

———oOo———

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Edicto Nº 1683

Dra. Paola Santarelli, Juez Subrogante , Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Mariana Belén Reppucci, con asiento en calle Santa Flora Oeste N° 272 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Costilla, Mayra Elizabeth C/Careño, Maicol Marcel S/ Alimentos " (Expte. N° D-2VR-91-F2018). Publíquese edictos por tres días en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N°4/2018 del STJ) y en el Boletín Oficial, contados a partir de la última publicación, citándose al Sr. Maicol Marcel Careño, D.N.I. N° 35.046.590, por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de Alimentos; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y concordantes del C.P.C.yC.).- Publíquese por tres días en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.- Secretaría, de Diciembre de 2018.- Dra. Mariana Belén Reppucci - Secretaria.-

———

Edicto Nº 1284

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería y Sucesiones Nro 5 de a Tercera circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, sito en Pasaje Juramento 190, 4to Piso de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de Don Humberto Matuz, LE Nro 8.430.309, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados "Matuz Humberto s/ Sucesión Ab Intestato (18124-18) Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial.- San Carlos de Bariloche, 11 de diciembre de 2018.-

———

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería, de Familia y Sucesiones Nro. 11 a cargo de la Dra. Erika Fontela, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Horacio Ismael Cabrera, sito en calle Ruta 40 de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, hace saber que la Sra. Laura Beatriz Carbonell -DNI N° 41.856.357- en representación de la menor Nicole Celeste Benitez -DNI N° 47.255.336, impulsa los autos: "Carbonell, Laura Beatriz (en rep. de la Menor N.C.B.) C/Benítez, José Luis s/Solicitud de Cambio de Nombre", Expte. N° H-3EB-12-F2016, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (art. 70 C.C. y C.).

Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.- El Bolsón, 31 de octubre de 2016..- Dr. Horacio Ismael Cabrera, Secretario.-

———

Edicto Nº 1734

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 sito en calle Laprida

Nº 292 Tercer Nivel de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, en autos caratulados "Badaracco Norma Hilda s/Presunción de Fallecimiento", Expte. Nº 0290/17/J1, cita a la Sra. Norma Hilda Badaracco (DNI N° 10.438.036), bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y en el sitio WEB del Poder Judicial. Fdo.: Luciano Minetti Kern – Secretario Subrogante.- Viedma, 26 de diciembre de 2018.-

———

Edicto Nº 1556

El Juzgado de Familia de Villa Regina, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Doctora Claudia E. Vesprini, Secretaría Única, a cargo de la Doctora Mariana Repucci, con asiento en la calle Santa Flora Oeste Nº 277 de la Localidad de Villa Regina, hace saber, en autos caratulados "Stefano Gosende, Angel Damián CStefano, Néstor José s/Nombre" Expte. A2VR-29-F2018-, que el Señor Angel Damián Stefano Gosende - DNI 38.092.317, ha promovido acción Judicial persiguiendo el Cambio de Nombre -Supresion del Apellido Stefano- solicitando que lleve únicamente el Apellido "Gosende", se deja constancia que el plazo de oposicion es de quince días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicacion de Edicto.- Publíquese por una vez al mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Villa Regina, 29 de Noviembre de 2018.- Eduardo Ballester, Abogado.-

——oOo——

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONVOCATORIAS

———

FUNDACION AL DIA

Asamblea General Extraordinaria

(Fuera de Término)

Viedma, 10 de Diciembre de 2018

Las autoridades de la Fundación AL DIA, han resuelto en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2018, convocar a Asamblea General Extraordinaria fuera de término, la cual se llevará a cabo el día 20 de enero as 18.00 hs. en la sede Pueyrredón 237 de la localidad de Viedma, Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Aprobación de las Memorias, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2016, al 31/12/2017 y al 31/12/2018. Vale destacar que los documentos correspondientes a los actos preparatorios a la Asamblea, se encuentra a disposición de quienes quieran consultarlos en la sede social de la entidad.

Carlos Alberto Blanco, Presidente - Claudia Craise, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL EL BROTE

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatuarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día 31 de Enero de 2019, a las 11 horas, en San Carlos de Bariloche, en la sede de la Asociación ubicada en Beschtedt 568 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de la Asamblea.

3°.- Consideración y aprobación de memoria y ejercicios contables cerrado al 31/10/2018.-

Gabriela Otero, Presidente - Hugo Banionuevo, Tesorero - Teresa Naón, Secretaria.-

—oOo—

CLUB ATLÉTICO
JUVENTUD UNIDA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión directiva de la asociación Club Atlético Juventud Unida en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizará el día 28 de enero de 2019, en sus instalaciones de Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado, a partir de las 20hs y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado del 31/05/17 al 31/05/18.

Punto 4) Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual por finalización de mandato y por el término de un año.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Carrasco Feliciano, Presidente - González Mirian, Tesorero - Christensen Fabián, Secretario.-

——oOo——

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO VICTORIA POPULAR (P.V.P.)

CONVOCATORIA A CONGRESO
EXTRAORDINARIO

Viedma, 5 de Enero de 2019

El presidente del Partido Victoria Popular convoca a Congreso Extraordinario a todos los Congresales del Partido Victoria Popular para el día 19 de enero de 2019, en la sede partidaria, sita en calle Mitre 24 de la localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, a las 10:30 hs, con el siguiente orden del día: a) Acreditación de los miembros del Congreso; b) Elección de dos Congresales para suscripción del acta respectiva; c) Informe de la Mesa Ejecutiva Provincial sobre estado partidario y cronograma electoral año 2019; d) Análisis y debate sobre la participación del P.V.P. en Alianza Electoral y/o Confederación, adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, en las elecciones a desarrollarse en el año 2019 en la Provincia de Río Negro, a cargos municipales, provinciales; e) Aprobación de la adhesión y participación del PARTIDO VICTORIA POPULAR en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación y/o adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, en su caso, con otras fuerzas políticas de carácter, Provincial y Municipal, según corresponda; f) Autorizar al Presidente del PARTIDO VICTORIA POPULAR a suscribir toda la documentación pertinente y necesaria para el reconocimiento judicial de la Alianza y/o Confederación y/o adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, según corresponda (verbigracia: Acta de de Celebración, Acta de Adhesión, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, determinación del nombre de la Alianza, designación de apoderados comunes); g) Temas varios relacionados con las elecciones a realizarce en la provincia de Río Negro durante el año 2019; j) Fijación de lugar, fecha y hora de la próximo Congreso. Fdo. OSVALDO ENRIQUE MUENA. PRESIDENTE PARTIDO VICTORIA POPULAR (P.V.P.)

———

PARTIDO VICTORIA POPULAR (P.V.P.)

La Mesa Ejecutiva del Partido Victoria Popular, atento la Convocatoria a elecciones publicada en el boletín Oficial Nº 5737 de fecha 07 de enero de 2019, Decreto Nº 7/19, para que considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley provincial O nº 2.431: Candidatos a Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sabana y 22 suplentes. b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional (conf. art. 123 C.E.) por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el NUEVE (09) de FEBRERO de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al PARTIDO VICTORIA POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro el día 07 de abril de 2019 a los fines de elegir:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro;

b) Cuarenta y Seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y Cuarenta y Seis (46) Legisladores Suplentes - con la siguiente distribución, a saber:

1.- Tres (3) Legisladores Provinciales Titulares y Tres (3) Legisladores Provinciales Suplentes de representación regional, en cada uno de los ocho (8) circuitos electorales determinados por los artículos 126 y 139 de la ley 2431;

2.- Veintidós (22) Legisladores Provinciales Titulares y Veintidós (22) Legisladores Provinciales Suplentes de Representación Poblacional, que se elegirán en Distrito Electoral Unico-

Tercero. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del P.V.P. al momento de sufragar.

Cuarto. Plazo de Presentacion de Listas. Se fija el día 28 de Enero de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Partidaria, con domicilio en la calle Colón Nº 1085 de Viedma, en virtud de las prescripciones C.O.P..

Quinto. Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en toda la provincia.

Firmado Digitalmente por PAULINA BELEN OJEDA FERNANDEZ - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5739.pdf*

Sexto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Viedma, 07 de Enero de 2019.-

Osvaldo Enrique Muena. Presidente

––oOo––

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA ASAMBLEA PROVINCIAL M.P.P.

Viedma, 5 de Enero de 2019

La Presidencia de la Asamblea Provincial del Movimiento Patagónico Popular convoca a reunión extraordinaria para el día 19 de enero de 2019, en la sede partidaria, sita en calle Onas 965 de la ciudad de VILLA REGINA, a las 10 hs, con el siguiente orden del día: a) Acreditación de los miembros de la Asamblea; b) Elección de dos Asambleístas para suscripción del acta respectiva; c) Informe de la Mesa Ejecutiva Provincial sobre estado partidario y cronograma electoral año 2019; d) Análisis y debate sobre la participación del M.P.P. en Alianza Electoral y/o Confederación, adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, en las elecciones a desarrollarse en el año 2019 en la Provincia de Río Negro, a cargos municipales, provinciales y nacionales; e) Aprobación de la adhesión y participación del Movimiento Patagónico Popular en Alianza Electoral Transitoria y/o Confederación y/o adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, en su caso, con otras fuerzas políticas de carácter Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; f) Autorizar al Presidente del Partido Movimiento Patagónico Popular a suscribir toda la documentación pertinente y necesaria para el reconocimiento judicial de la Alianza y/o Confederación y/o adhesión de candidaturas con sumatorias de votos, según corresponda (verbigracia: Acta de de Celebración, Acta de Adhesión, Declaración de Principios, Plataforma Electoral, determinación del nombre de la Alianza, designación de apoderados comunes, etc.); g) Temas varios relacionados con las elecciones a realizarce en la provincia de Río Negro durante el año 2019; j) Fijación de lugar, fecha y hora de la próxima asamblea. Fdo. Héctor Vidal Dos Santos. PRESIDENTE ASAMBLEA M.P.P..

———

MOVIMIENTO PATAGÓNICO POPULAR

La Mesa Ejecutiva del Movimiento Patagónico Popular, atento la Convocatoria a elecciones publicada en el boletín Oficial Nº 5737 de fecha 07 de enero de 2019, Decreto Nº 7/19, para que considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley provincial O nº 2.431: Candidatos a Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sabana y 22 suplentes. b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139º inciso b) de la ley provincial O Nº 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional (conf. art. 123 C.E.) por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino

RESUELVE:

Primero: Convocar a elecciones internas para el NUEVE (09) de FEBRERO de 2019, para la nominación de los afiliados y/o extrapartidarios que representará al MOVIMIENTO PATAGONICO POPULAR, ya sea en la Alianza Electoral Transitoria o en forma individual, en las elecciones a desarrollarse en la Provincia de Río Negro el día 07 de abril de 2019 a los fines de elegir:

a) Fórmula de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Río Negro;

b) Cuarenta y Seis (46) Legisladores Provinciales Titulares y Cuarenta y Seis (46) Legisladores Suplentes - con la siguiente distribución, a saber:

1.- Tres (3) Legisladores Provinciales Titulares y Tres (3) Legisladores Provinciales Suplentes de representación regional, en cada uno de los ocho (8) circuitos electorales determinados por los artículos 126 y 139 de la ley 2431;

2.- Veintidós (22) Legisladores Provinciales Titulares y Veintidós (22) Legisladores Provinciales Suplentes de Representación Poblacional, que se elegirán en Distrito Electoral Unico-

Tercero. Afiliados Habilitados. Estarán habilitados para sufragar en la compulsa interna, todos aquellos afiliados del M.P.P. al momento de sufragar.

Cuarto. Plazo de Presentacion de Listas. Se fija el día 28 de Enero de 2019, hasta las 20 hs., como último plazo de presentación de listas. Dicha presentación deberá realizarse por ante la Junta Electoral Provincial, con domicilio en la calle Buenos Aires 83 P.A. de Viedma (Arts. 21 y cc. C.O.P.) , en virtud de las prescripciones del artículo 25 de la C.O.P.. Quinto. Lugar y Hora donde funcionarán las Mesas Receptoras de Votos. Las mesas receptoras de votos para la elección interna objeto de la presente convocatoria, funcionarán de 8 a 20 hs. en los locales partidarios habilitados en cada localidad (Arts. 17 y 18 C.O.P.)

Sexto. De las Juntas Electorales. Todas las cuestiones relacionadas con la elección interna objeto de la presente convocatoria, deberán tramitarse por ante la Junta Electoral Provincial.

Cipolletti, 07 de Enero de 2019.-

Juan Elbi Cides. Presidente

––oOo––

COALICIÓN CÍVICA ARI - DISTRITO RIO NEGRO

Resolución D.P. Nº 01/2019

Viedma, 9 de Enero de 2019

Visto: El Decreto N° 07 (BO N° 5737) del 5 de enero de 2019 mediante el cual el Gobernador de la Provincia de Río Negro convoca a elecciones de Gobernador, Vicegobernador y Legisladores Provinciales para el día 7 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

• Que la Ley O N° 2431 - Código Electoral y de Partidos Políticos en el Capítulo VIII, artículo 82 fija el procedimiento que los partidos políticos deben seguir para la nominación de candidatos a cargos electivos provinciales,

• Que el artículo 82 de la Carta Orgánica del Partido Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro, determina el procedimiento que regirá la elección de candidatos electivos provinciales,

• Que el artículo 82 inciso A de la Carta Orgánica establece que la elección de candidatos se realizará a través de internas abiertas con voto secreto y no obligatorio,

• Que el artículo 82 inciso B de la Carta Orgánica faculta a la Dirección Provincial y al Servicio Electoral a adecuar la convocatoria y el cronograma electoral interno ante plazos tan acotados como los establecidos en la convocatoria citada, para garantizar el proceso eleccionario partidario,

Por ello:

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica-Afirmación para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a los afiliados de la CC-ARI y a los electores independientes a elecciones internas abiertas a realizarse el día 3 de febrero de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de los siguientes cargos:

a) Cargos Provinciales a elegir por Distrito Único: Se elegirán considerando a la Provincia como distrito único de acuerdo a lo establecido por los artículos 125, 127 y 139 inciso a) de la ley provincial O N° 2.431: Candidatos a Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores titulares de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sábana y 22 suplentes.

b) Cargos a elegir por Circuito Electoral: Se elegirán por circuito electoral de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 139° inciso b) de la ley provincial O N° 2.431, los siguientes cargos: 3 candidatos a legisladores titulares y 3 candidatos suplentes de representación regional por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino.

Art. 2°.- Encomendar al Servicio Electoral Partidario la confección del cronograma completo para dicha compulsa, como asimismo la designación de los Presidentes de Mesa y el lugar de votación en cada una de las localidades respectivas, el que deberá determinarlo en el acto de oficialización de listas.

Art. 3°.- Las listas deberán presentarse hasta el día 24/01/2019 en la sede del Servicio Electoral cito en Villarino 444 de la ciudad de Viedma, respetando el principio de Participación Equivalente de Géneros (art. 148 C.E.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral y en la Carta Orgánica Partidaria .

Art. 4°.- Notifíquese a la Asamblea Provincial en los términos del artículo 82 inciso B subinciso d a sus efectos.

Art. 5°.- El Servicio Electoral publicará sus resoluciones en la página web partidaria.

Art. 6°.- Comuníquese al Servicio Electoral, a la Mesa Directiva de la Asamblea Provincial, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Justicia Electoral competente en los términos de ley.

Jorge Armando Ocampos, Presidente Dirección Provincial - Lidia Beatriz Tarruella, Secretaria de Finanzas Dirección Provincial.-

———

COALICIÓN CÍVICA ARI - DISTRITO RIO NEGRO

Resolución S.E. Nº 1/2019

Viedma, 9 de enero de 2019

Visto: La Resolución N° 1/2019 del 9 de enero de 2019 de la Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (CC- ARI) Distrito Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente,

Por ello:

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica-Afirmación para Una República Igualitaria (CC-ARI) Distrito Río Negro

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones internas abiertas del día 3 de Febrero de 2019, convocadas por Resolución N° 1 del 2019 de la Dirección Provincial Partidaria:

• Último plazo para presentación de Listas: las 12,00 hs. del día 24 de enero de 2019.

• Reunión de la Asamblea Provincial según articulo 82 B d de la CO provincial: a las 18,00 hs. del día 24 de enero de 2019.

• Último plazo para presentación de Impugnaciones: las 20,00 hs. del día 26 de enero de 2019.

• Último plazo para resolver Impugnaciones: 27 de enero de 2019.

• Oficialización de Listas: 28 de enero de 2019.

• Oficialización de Boletas: 29 de enero de 2019.

• Elecciones Internas: 3 de febrero ele 2019 de 8,00 a 18,00 hs.

• Escrutinio definitivo: 4 de febrero de 2019.

• Proclamación de candidatos electos: 4 de febrero de 2019.

Art. 2°: Solicitar al Tribunal Electoral Provincial el corte de padrón de electores Independientes a la fecha de publicada la presente Resolución.

Art. 3°: Comunicar al Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Río Negro, al Tribunal Electoral Provincial y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de comunicación masiva. Cumplido, archívese.-

Ricardo Alfredo del Barrio DNI 12.439.372, Presidente Servicio Electoral Provincial - Alejandra Verónica Rivas DNI 21.790.044, Vocal - Matías Osvaldo Santayu DNI 32.663.133, Vocal.-

—oOo—

COMITÉ CENTRAL
UNIÓN CÍVICA RADICAL
DISTRITO RÍO NEGRO
Resolución Nº 01/2019

Viedma, 7 de Enero de 2019.

Visto y Considerando: lo resuelto el día 5 de enero de 2019 por el plenario del Comité Central de la Unión Cívica Radical –Distrito Río Negro- reunido en San Carlos de Bariloche en relación a la convocatoria a elecciones generales de cargos provinciales realizada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Nº 7/2019, publicado en el Boletín Oficial de la provincia en el día de la fecha, con miras a la renovación de los cargos a Gobernador y Vicegobernador y Legisladores Provinciales y Regionales de la Provincia de Rio Negro; lo dispuesto en la Carta Orgánica Partidaria, Ley O Nº 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y;

Que en la reunión del Comité Central convocada previo a determinarse por el Poder Ejecutivo la fecha de elecciones y realizada luego de conocerse luego del anuncio oficial de la fecha de las elecciones generales en la provincia, se resolvió convocar a elecciones internas para candidatos a cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, Legisladores de representación poblacional y regionales de manera urgente y en el marco de las excepciones que prevé el artículo 102 de la Carta Orgánica partidaria, en tanto el comicio general fue convocadas intempestivamente y al límite del plazo mínimo legal, ello en razón de entender conveniente a los intereses del partido, proceder a una rápida definición de nuestros candidatos a competir por dichos cargos provinciales;

Que se ha previsto asimismo la posible conformación de alianzas electorales transitorias para afrontar las elecciones a cargos provinciales, por lo que esta elección se efectúa sin perjuicio a lo que se disponga al respecto por los organismos partidarios competentes, siendo imperioso desencadenar ambos procesos institucionales de manera simultánea;

Que el dictado de la presente se ajusta entonces a las disposiciones de la Carta Orgánica partidaria, y a las exigencias del Ley O Nº 2.431- Código Electoral y de Partidos Políticos- y su reciente modificatoria Ley Nº 5338, al respecto;

Por ello:

El Comité Central de la
Unión Cívica Radical
Distrito Río Negro
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocatoria: Convocar a los afiliados de la Unión Cívica Radical a elecciones internas en las condiciones y modalidades que aquí se establecen, para el día 3 de Febrero de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) horas, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales, para la elección de los candidatos a los siguientes cargos:

a) Gobernador y Vicegobernador: Considerando a la Provincia como distrito único, con el sistema electoral establecido por el artículo 125 de la ley O Nº 2.431.
b) Legisladores de Representación Poblacional: Veintidós (22) legisladores provinciales titulares e igual número de suplentes, elegidos conforme lo determina el Artículo 127º de la ley O Nº 2.431.
c) Cargos de Legisladores de Representación Regional. Veinticuatro (24) legisladores titulares e igual número de suplentes, elegidos a razón de tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales, según lo establecido por el artículo 126 y cctes. de ley O Nº 2.431.

Art. 2º.- Requisitos para presentación de listas de Candidatos: Las listas se presentarán en las condiciones que establece la presente resolución, el artículo 70 incisos a) c) y d), y los artículos cctes. de la Carta Orgánica Partidaria, ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 24 de Enero de 2019 a las 20:00 horas, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los candidatos deben cumplir con los requisitos para el cargo que surgen de la Constitución Provincial, la ley O Nº 2.431 y la Carta Orgánica Partidaria.-
b) Los avales para la presentación de listas de candidatos serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral aplicable presentados conforme lo establece el artículo 75 y cctes. de la Carta Orgánica partidaria.

Art. 3º.- Normas aplicables. En todo lo aquí no dispuesto será de aplicación la Ley O Nº 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, la Carta Orgánica Partidaria y el Reglamento Electoral que para las elecciones internas que dicte la Junta Electoral Provincial.

Art. 4º.- Futuras Alianzas Electorales. La presente convocatoria se efectúa sin perjuicio de la política de participación del partido político en alianzas electorales, cuyos alcances quedan sujetos a lo que al respecto disponga la Convención de Distrito.

Art. 5º.- Convocatoria Convención Provincial: Convocar a los señores convencionales provinciales a las sesión constitutiva y ordinaria de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical para el día 20 de Enero de 2019, a partir de las 11,00 horas en la sede del Comité Seccional de Maquinchao

a) Sesión Ordinaria Constitutiva: (conforme artículos 10º y 13º inciso b. Ap. 3.- de la Carta Orgánica): 1. Ratificación de la convocatoria con plazo abreviado; 2. Elección de las nuevas autoridades de la Convención Provincial, Tribunal de Conducta, Junta Electoral y Junta de Fiscalización Patrimonial.
b) Sesión Extraordinaria: (conforme artículo 13º inc. c) ap. 2. COP.). Determinación de la política de sostenimiento y conformación de Alianzas electorales y celebración de acuerdos electorales para las Elecciones a desarrollarse durante el año 2019, facultando al Comité Central para llevar adelante las gestiones institucionales necesarias, celebrar y aprobar en su caso, los instrumentos que correspondan.

Art. 6º.- Comunicación. Publíquese la resolución íntegra por un día en el Boletín Oficial y en la página oficial de la UCR – Distrito Río Negro, y el edicto que se aprueba como Anexo I en un periódico de circulación provincial, comuníquese a la Junta Electoral Provincial, a la Convención de Distrito y a la Justicia Electoral y archívese.-

Darío Berardi, Presidente - Lorena Matzen, Vicepresidente.-

———

Resolución Nº 01/2019 Comité Central
EL COMITÉ CENTRAL
DE LA UNION CÍVICA RADICAL
DISTRITO RIO NEGRO

1. Convoca a los afiliados de la UCR a elecciones internas para el día 3 de Febrero de 2019 de ocho (08:00) a dieciocho (18:00) hs, en las sedes de los respectivos Comité Seccionales, para la elección de los candidatos a los siguientes cargos:

d) Gobernador y Vicegobernador: Considerando a la Provincia como distrito único, con el sistema electoral establecido por el art 125 de la ley O Nº 2.431.
e) Legisladores de Representación Poblacional: Veintidós (22) legisladores provinciales titulares e igual número de suplentes, elegidos conforme lo determina el Art 127º de la ley O Nº 2.431.
f) Cargos de Legisladores de Representación Regional. Veinticuatro (24) legisladores titulares e igual número de suplentes, elegidos a razón de tres (3) legisladores titulares y tres (3) suplentes por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales, según lo establecido por el art 126 y cctes. de ley O Nº 2.431.

2. Las listas se presentarán de conformidad a lo exigido por el art. 70 inc a) c) y d), y los arts. cctes. de la Carta Orgánica Partidaria (COP), ante la Junta Electoral Provincial en su sede de Alem Nº 42 de la ciudad de Viedma, venciendo el plazo de presentación de las mismas el día 24 de Enero de 2019 a las 20:00 horas, y deben cumplir con los siguientes requisitos:

c) Los candidatos deben cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución Provincial, la ley O Nº 2.431 y la COP.-
d) Los avales para la presentación de listas serán del uno por ciento (1%) del padrón electoral aplicable presentados conforme lo establece el art 75 y cctes. de la COP.

3. Será de aplicación la resolución Nº 1/2019 del Comité Central, la Ley O Nº 2.431, Código Electoral y de Partidos Políticos, la COP y el Reglamento Electoral.

4. Alianzas: La presente convocatoria se efectúa sin perjuicio de la política de participación de la UCR en alianzas electora-

les, cuyos alcances quedan sujetos a lo que al respecto disponga la Convención de Distrito.

5. Convocatoria Convención Provincial: Se convoca a los señores convencionales provinciales a las sesión constitutiva y ordinaria de la Convención Provincial de la Unión Cívica Radical para el día 20 de Enero de 2019, a partir de las 11,00 hs en la sede del Comité Seccional de Maquinchao.

c) Sesión Ordinaria Constitutiva: (conf. artí 10º y 13º inc. b. Ap. 3.- de la COP): 1. Ratificación de la convocatoria con plazo abreviado; 2. Elección de las nuevas autoridades de la Convención Provincial, Tribunal de Conducta, Junta Electoral y Junta de Fiscalización Patrimonial.

d) Sesión Extraordinaria: (conf. Art. 13 inc.c) ap.2); Determinación de la política de sostenimiento y conformación de Alianzas electorales y celebración de acuerdos electorales para las Elecciones a desarrollarse durante el año 2019, facultando al Comité Central para llevar adelante las gestiones institucionales necesarias, celebrar y aprobar en su caso, los instrumentos que correspondan.

6. Resolución Comité Central Nº 1/2019 publicada enwww.facebook.com/Comité Central UCR.-

Darío Berardi, Presidente - Lorena Matzen, Vicepresidente.

JUNTOS SOMOS
RIO NEGRO
Resolución Nº 02/2019

Viedma, 10 de Enero de 2019.

Visto: Lo resuelto mediante Acta N° 6 de la Mesa Ejecutiva del día de la fecha, en relación a la convocatoria para elegir autoridades partidarias a los fines de obtener la personería jurídica-política definitiva; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta N° 5 de la Mesa Ejecutiva del día de la fecha, se resolvió convocar a internas del partido a los fines de garantizar la participación de todos los afiliados en las elecciones en las cuales se elegirán candidatos a: Gobernador, Vicegobernador, 22 legisladores de representación poblacional (conf. art. 127 C.E.) por lista sabana titulares y 22 suplentes, 3 legisladores titulares y 3 suplentes de representación regional (conf. art. 123 C.E.) por cada uno de los 8 distritos electorales de la Provincia de Rio Negro a saber: 1. Alto Valle Este; 2. Alto Valle Oeste; 3. Alto Valle Centro; 4. Valle Medio; 5. Valle Inferior; 6. Atlántico; 7. Línea Sur; 8. Andino; fijando fecha del comicio para el día 3 de Febrero de 2019, con fecha de presentación de listas para el día 25 de Enero de 2019;

Que mediante Acta N°6 se resolvió modificar la fecha de las elecciones internas para el día 10/02/2019 fijando como fecha límite de presentación de listas ante la Junta Electoral el día 04/02/2019 a las 18:00 hs.

Que conforme las facultades y los deberes asignados por la Carta Orgánica, corresponde dar inicio al correspondiente cronograma electoral, efectuando sin más demora la presente convocatoria (ad referéndum de la Asamblea);

Por ello:

La Mesa Ejecutiva
de Juntos Somos Río Negro
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 1/2019 y convocar a los afiliados de Juntos Somos Río Negro a elecciones internas a realizarse el día 10 de Febrero de 2019, de 8.00 a 18.00 horas, para la elección de los cargos allí especificados.-

Artículo 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 1/2019 estableciendo que las listas deberán presentarse hasta el día 04/02/2019 a las 18:00 hs en la sede de la Junta Electoral respetando el principio de Participación Equivalente de Géneros (art. 148 Cod. Elec.) y demás previsiones dispuestas en el Código Electoral.-

Artículo 3º: Comuníquese a la Junta Electoral, publíquese el edicto correspondiente y luego comuníquese a la Justicia Electoral competente en los términos de ley.

Alberto Weretilneck. Presidente.- Pedro Pessatti. Vicepresidente.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA, LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Constitución de la Nación Argentina	$	50,00
Digesto Año 1986	$	125,00
Digesto Año 1987	$	125,00
Digesto Año 1988	$	125,00
Digesto Año 1989	$	125,00
Digesto Año 1990	$	125,00
Digesto Año 1991	$	125,00
Digesto Año 1992	$	125,00
Digesto Año 1993	$	125,00
Digesto Año 1994	$	125,00
Digesto Año 1995	$	125,00
Digesto Año 1996	$	125,00
Digesto Año 1997	$	125,00
Digesto Año 1998	$	125,00
Digesto Año 1999	$	125,00
Digesto Año 2000	$	125,00
Digesto Año 2001	$	125,00
Digesto Año 2002	$	125,00
Constitución Pcial. (chica)	$	20,00
Constitución Pcial. (grande)	$	50,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	25,00

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1495.- 06-11-2018 - Promover a los Grados y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L N° 1.904 con funciones en los distintos Hospitales y en Organismo Central dependientes del Ministerio de Salud	1-2
1497.- 06-11-2018 - Promover en forma automática en los términos de la Ley L N° 1844, Anexo II Artículo 15°, a los agentes del Agrupamiento Profesional detallados en el Anexo I que forma parte integrante de este Decreto.	2-3
1508.- 08-11-2018 - Dejar sin efecto el Decreto N° 652/12 relacionada a la suspensión de la Jornada Escolar en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	3a5
1510.- 08-11-2018 - Apruébese la Licitación Privada N° 06/2.018, para contratar la ejecución de la obra "S/ Ampliacion Nivel Inicial E.P. N° 129 Colonia Suiza - Fondo 46"	5-6
1520.- 08-11-2018 - Disponer que las sumas establecidas en el Inciso 2) del Artículo 1º y en el Inciso 2) del Artículo 2º del Decreto N° 1.481/18, previstas para percibir con los haberes del mes de noviembre de 2.018, sean abonadas por planilla complementaria en el mes de noviembre de 2.018	6
1660.- 28-11-2018 - Apruébese la reglamentación de la Ley N° 5292 de redeterminación de costos asociados a la prestación de los servicios sanitarios de la Provincia de Río Negro	6-7
DECRETOS SINTETIZADOS	7-8
RESOLUCIONES	9a15
DISPOSICIÓN	15
ORDENANZA MUNICIPAL	16
LICITACIONES	16-17
COMUNICADO	17
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	17
SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	17-18
SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
CONVOCATORIAS	18
PARTIDOS POLÍTICOS (**P. Victoria Popular - Mov. Patagónico Popular - Coalición Cívica ARI - Unión Cívica Radical - Juntos Somos Río Negro**)	18a21
AVISOS BOLETIN OFICIAL	21-22

Ley Nº 5261
(sustituye texto de la Ley Nº 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial
– Viedma:
Laprida 212.
Delegación del Boletín Oficial en:
– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.
– Cipolletti:
Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.
– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro
–––
Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5739.pdf

Firmado digitalmente por: OJEDA FERNANDEZ Paulina Belén
Fecha y hora: 14.01.2019 09:31:38